



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Control de la concentración y empresas en posición de dominio
de mercado**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogado

AUTORES:

Apolinar Zevallos, Julyed Leandra (orcid.org/0000-0002-9774-3550)
Romero Maximiliano, Jhino Alexander (orcid.org/0000-0003-3517-0520)

ASESOR:

Mtro. Chuquimbalque Maslucan, Bladimiro (orcid.org/0000-0001-8515-0902)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación Entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestras amadas madres, padres, hermanos y familiares, por su gran soporte y apoyo en nuestras vidas. Igualmente, esta tesis es dedicada a nuestros docentes y demás amistades que acompañaron nuestro desarrollo profesional.

Agradecimiento

A todos y cada uno de los profesionales que contribuyeron al desarrollo de esta tesis y, especialmente, a los señores empresarios, organizaciones empresariales y usuarios en general, que inspiraron esta investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado", cuyos autores son ROMERO MAXIMILIANO JHINO ALEXANDER, APOLINAR ZEVALLOS JULYED LEANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO DNI: 06232219 ORCID: 0000-0001-8515-0902	Firmado electrónicamente por: BCHUQUIMBALQUEM el 02-12-2023 21:35:12

Código documento Trilce: TRI - 0674655



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, APOLINAR ZEVALLOS JULYED LEANDRA, ROMERO MAXIMILIANO JHINO ALEXANDER estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ROMERO MAXIMILIANO JHINO ALEXANDER DNI: 43189741 ORCID: 0000-0003-3517-0520	Firmado electrónicamente por: JROMEROMA el 06-06- 2024 11:13:20
APOLINAR ZEVALLOS JULYED LEANDRA DNI: 48081271 ORCID: 0000-0002-9774-3550	Firmado electrónicamente por: JAPOLINAR el 06-06- 2024 10:56:32

Código documento Trilce: INV - 1597835

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	39
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización de participantes</i>	15
Tabla 2. <i>Ficha resumen de técnica instrumental</i>	16

Resumen

En Perú, luego que entrara en vigencia la Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial, Ley 31112, la cual tuvo como visión brindar a la autoridad competente, en este caso INDECOPI, herramientas para controlar las acciones de concentraciones empresariales producidas en el país.

Sin embargo, en casos como las adquisiciones realizadas por las compañías InRetailPeru, la cual obtuvo el 100% de las acciones de QuicorpS.A., quien fue dueña de Química Suiza y cadenas de boticas como Mifarma, BTL y Fasa, entre otras adquisiciones. Se ha llegado a determinar algunos problemas resaltantes, mismos que radican en el control que se realiza cuando las empresas aspiran a una concentración empresarial y puedan acaparar el mercado perjudicándolo.

Es por ello el objetivo general fue analizar el control que realiza INDECOPI a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores. De igual forma los objetivos específicos son: i) Analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios; ii) Analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano; iii) Proponer la modificación normativa de la Ley 31112, para que el INDECOPI realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.

Palabras clave: Concentración empresarial, agentes económicos, mercado de fusiones, eficiencia económica, estado regulador.

Abstract

In Peru, after Law 31112 came into force, the vision was to provide the competent authority, in this case INDECOPI, tools to control the actions of business concentrations produced in the country.

However, in cases such as the acquisitions made by the companies InRetailPeru, which obtained 100% of the shares of QuicorpS.A., which was the owner of Química Suiza and pharmacy chains such as Mifarma, BTL and Fasa, among other acquisitions. Some outstanding problems have been identified, which lie in the control that is carried out when companies aspire to a business concentration and can monopolize the market, damaging it.

That is why the general objective of this work is to analyze the control carried out by INDECOPI on business concentrations within the framework of Law 31112, with the purpose of avoiding commercial monopoly to the detriment of consumers. Likewise, the specific objectives are: i) Analyze business concentration to the detriment of users; ii) Analyze to what extent the monopoly harms the Peruvian market; iii) Propose the regulatory modification of Law 31112, so that INDECOPI carries out, in addition to a prior control, a subsequent control of business concentration actions.

Keywords: Business concentration, economic agents, merger market, economic efficiency, regulatory state

I. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de esta tesis resultó imprescindible y de utilidad muy relevante los datos proyectados por el Informe anual de Transactional Track Record - TTR Data, empresa especializada en brindar datos informativos en relación a la concentración de empresas en América Latina, la cual señaló que la actividad relacionada con las fusiones y adquisiciones peruanas han cerrado el 2022 con 109 transacciones y con USD 2.572 millones de dólares en capital. Además, incluyeron un completo análisis de la correlación de los sectores más activos del mercado, así como de las transacciones más visibles en el sector transfronterizo, lo que permitió concluir que desde enero de 2022 han sido las empresas americanas las que han realizado la mayor cantidad de transacciones entre las compras corporativas peruanas.

Teniendo como principal idea lo señalado, es preciso mencionar que las acciones de concentración empresarial no deberían significar a priori un concepto negativo para el mercado económico, por el contrario, y conforme lo señaló el autor Urrutia, el mecanismo de concentración empresarial no debe entenderse de manera automática como una falta de competencia, o una intención de capturar el mercado a través de una posición dominante, sino que nace de una necesidad acorde a la globalización y evolución de los mercados para eso es necesario que se desarrolle todo un marco legal y tener como mínimo tres elementos competitivos la primera la aplicación de precios de manera unilateral, que los consumidores tengan el poder de elegir y la autonomía completa de las empresas en el manejo de sus decisiones industriales y comerciales, (Urrutia, 2018. P. 33-35).

En contra-posición de la competencia que produce eficiencia económica se encuentra el concepto “monopolio”, la antítesis del libre mercado. El monopolio como consecuencia de la conducta anticompetitiva y del abuso de posición que adoptan algunas empresas (dominio de mercado), constituye una suerte de acaparamiento del mercado, no a través de la eficiencia económica, sino a través de la utilización de lo que en doctrina se conoce como “el poder de mercado” utilizando tal posición. Es decir, se utiliza la posición de dominio para mantener cuotas de mercado para incrementar las cuotas de mercado y así monopolizar el

mercado. Es ahí cuando el Estado y toda su capacidad de coerción intervienen para regular el mercado ante tal desventaja, (Cutti, 2020. 14 -17).

Si bien los mercados fueron hechos para crecer, para ocupar un espacio en la preferencia del consumidor pero a base de esfuerzo, de eficiencia, de ofrecer productos de buena calidad y a costos acordes a la razonabilidad, desgraciadamente esto no ha sido así, en los últimos tiempos hemos sido testigos de empresas que absorbieron a sus competencias acaparando el mercado en sus dos vertientes, y hoy en día existen algunas empresas que representan una amenaza latente para el interés de los consumidores debido a este acaparamiento de mercado, en ese entendido es muy importante para el derecho abordar temas de relevancia como el presente caso, (Cáceres, 2019. p 37).

Ante esto se cuestionó, qué es lo que buscaba el legislador con la dación de la Ley tan esperada por la población y que tiene como principal característica fijar una inspección preventiva a las acciones de concentraciones empresariales, esto es la Ley que establece el Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial, en adelante Ley N.º 31112, al respecto en las palabras del autor Lara, Lo que se buscaba con la dación de la Ley 31112, era de implementar una herramienta, un sistema de control de manera previa a las actividades de concentración empresarial con el objetivo o finalidad de garantizar una competencia empresarial efectiva y eficaz, y se aplicaran en situaciones que traten de un acto de concentración empresarial, cumpliéndose los umbrales establecidos en la disposición legal, además deben producir efectos en territorio nacional, es decir, efectivizar el mercado, garantizar el equilibrio empresarial y comercial, serían los principales verbos rectores que motivaron la dación de esta Ley, (Lara, 2022).

Se observa que en el Perú a pesar de la dación de la Ley N° 31112, consideramos que no resulta suficiente el control previo efectuado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en adelante el INDECOPI, el ente responsable de los controles y fiscalizaciones a realizar respecto a las fusiones y adquisiciones que se han producido en el mercado peruano, las cuales han tenido un efecto nocivo para los intereses de los consumidores nacionales en circunstancias apremiantes, es decir, en situaciones en que los usuarios necesitábamos de la madurez de los agentes

económicos para enfrentar situaciones adversas como la reciente pandemia, las crisis políticas, estados de emergencia decretados por el estado, entre otras, (Javier, 2020. P. 13-15).

Las empresas que en la actualidad ocupan una posición dominante en el mercado peruano han determinado unilateralmente y sin ninguna justificación debida el incremento de los precios de mucho productor incluidos los de necesidad básica, ya que a pesar de los esfuerzos que la entidad competente ha realizado en el marco de la aplicación de la Ley N° 31112, se ha puesto en manifiesto mucha desigualdad respecto de los precios y ofertas de productos específicamente de primera necesidad que ha tenido un incremento desmedido a comparación que en circunstancia normales y habituales no se hubieran generado, (Chirinos & Aramburú, 2020).

Las distintas políticas de competencia articuladas en la legislación actual determinan la de posibilidades de presenciar un mercado perfecto o al menos uno semejante, buscando una competencia efectiva sin restricciones o distorsiones, estas distorsiones perceptibles en el mercado y que son realizadas por los agentes económicos procuran un aumento de sus ganancias indiscriminadamente, es lo que comúnmente se conoce como las prácticas colusorias en sus dos vertientes verticales y horizontales, el abuso de posición de dominio y operaciones de concentración que afectan la competencia, (Romano, 2019. P. 5).

En concordancia con ello el problema detectado en esta tesis corresponde en señalar que si bien tenemos toda una fuente normativa que está destinada a resguardar el mercado nacional y para ello mencionar la reciente modificación del artículo 232 del código penal que sanciona el abuso de posición de dominio de mercado, el decreto legislativo 1034 que reprime las conductas anti competencias, en concordancia con la Ley 31112, no resulta en nuestro entender un afianzamiento en la protección hacia los consumidores de forma tal que se garantice la pluralidad de agentes económicos en las distintas ramas económicas desarrolladas en el país, (Basurto, 2020).

Ahora bien, un concepto importante para entender esta investigación a cabalidad es el proponer mecanismos o fórmulas de solución al problema presentado, por lo que en la presente tesis se señaló como posible solución, la

aplicación e implementación del control posterior a las acciones de concentración empresarial luego de haber obtenido la autorización por parte del INDECOPI, de tal forma que no solo se realizaría el control previo, tal como lo establece la Ley 31112 sino además y luego que las empresas hayan sido sujetas a fiscalización por parte de la entidad competente y haber sido aprobado su concentración empresarial, se realice un control posterior a tales empresa y no solo por el periodo de un año como o señala la norma. Y de esta manera aplicar la Ley 31112 de manera más completa y eficaz.

En ese sentido se planteó como pregunta general ¿Cómo se realiza los procedimientos de control a los actos de concentración empresarial por parte del INDECOPI, en el marco de la Ley N.º 31112, Ley de Control Previo a las Concentraciones Empresariales?; asimismo, se tiene como preguntas específicas: (a) ¿Cuáles son los objetivos de controlar a los actos de concentración empresariales?, (b) ¿Cuáles son los perjuicios que contrae el monopolio a los mercados económicos? y (c) ¿Cuáles serían las modificaciones que se implementaría en la Ley 31112 con el objetivo de que el control efectuado por el INDECOPI sea eficaz?

En ese sentido, la justificación teórica correspondió en fortalecer los principios legales establecidos en nuestra legislación nacional vigente en cuanto al derecho de los consumidores, sin afectar presupuestos constitucionales a la libre empresa y libre empresa y por el contrario se buscó dotar de efectividad al control previo a los actos de concentración empresarial que se realiza el INDECOPI en cumplimiento de la Ley 31112, buscando un mercado más eficiente y la protección a los consumidores peruanos, quien de manera directa son quienes asumirán los costos a la larga con los actos de concentración empresarial.

Teniendo en cuenta a la justificación práctica, principalmente se buscó la no afectación a la libertad de empresa, derecho constitucionalmente consagrado y por el contrario se busca procurar las buenas prácticas competitivas, propusimos mecanismos para que los empresarios tengan la oportunidad de desarrollarse económicamente en nuestro sistema con igualdad de oportunidades sin restricción alguna haciendo honor a nuestra economía social de mercado.

Por tanto, y en referencia a la justificación metodológica, esta tesis va a coadyuvar a futuras investigaciones, ya que en base a los resultados obtenidos proponemos una modificación de la Ley 31112, incorporar un articulado que incluya un control posterior a las acciones de concentración empresarial, aspecto en la concordaron alguno de los participantes quienes son expertos en derecho empresarial y corporativo.

En ese marco como objetivo general se analizó el control que realiza el INDECOPI a las concentraciones empresariales en cumplimiento de la Ley 31112 en el Mercado peruano con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores; de la misma manera, como objetivos específicos (a) se analizó la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios, (b) se analizó en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano, y finalmente (c) se propuso la modificación normativa de la Ley 31112, para que el INDECOPI realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.

En lo referido a la hipótesis general se tuvo que, para evitar y sobreponer la contravención de los derechos de los consumidores, producto de la posición dominante de determinadas empresas, es preciso la incorporación de un articulado en la Ley 31112 que fije, además de un control previo un control posterior a los actos de concentración empresarial en el Perú, respecto a las hipótesis específicas imposibilitar de una regulación o modificación de la Ley 31112 trae consigo efectos negativos al mercado nacional; asimismo, esto deviene de una dotación de recursos significativos a la entidad competente que generara instituciones más sólidas.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado se desarrollaron tesis tanto nacionales e internacionales hallados en fuentes altamente confiables, las cuales fueron soporte para la presente investigación. Respecto a antecedentes nacionales se obtuvo lo siguiente:

Para el autor Navarro en su tesis “Estudio de los monopolios en el Perú y la necesidad de cambiar el artículo 61° Constitución Política del Perú” que realizó un detallado análisis respecto de los conceptos de monopolio para la cual existe todo un debate respecto a la existencia de monopolios naturales o puros y su incidencia en el mercado peruano, y concluyendo con la eventualidad de una reforma constitucional que prevea una nomenclatura más precisa clara y contundente frente a la lucha contra los monopolios y los oligopolios. El mismo autor señaló que resulta imprescindible una modificación constitucional teniendo como base lo señalado en la derogada constitución de 1979, es innegable la presencia de agentes económicos que dominan el mercado nacional, por lo que este artículo 61 resulta de ineficaz a pesar de todo el cuerpo normativo que se ha desarrollado en procura de la libre competencia, evidentemente no resulta suficiente incluso la propia Ley de control previo a las acciones de concentración empresarial, (Navarro, 2023).

Se establecía con nitidez la prohibición expresa de monopolios, oligopolios y posiciones de dominio por que atentan contra la libre competencia en una economía social de mercado como pretende ser la peruana. en el ámbito internacional llamando la atención respecto de la conducta de los empresarios, si bien una empresa tiene como base o funda una empresa teniendo como objetivo el de generar riquezas para sí mismo, eso aunado con la idea de que una empresa tiene la característica y finalidad de crecer económicamente, ha conllevado que imponiendo condiciones para el mercado libre y se obvien o desregulen aspectos de desnivel frente a uno y otros productores o vendedores no quedara más camino que el acaparamiento del mercado por parte de un grupo de empresas y que de seguir así se implantaría en dicho mercado un monopolio comercial, (Sogorb, 2018).

Un acto de concentración, es aquel acto que deviene en un cambio de manejo de la entidad, esto como justificante a una acción de fusión entre dos empresas o más o considerado también partes en la concentración; es decir, esta

adquisición puede ser efectuada por una o más de las partes involucradas, de forma directa o también indirecta, son facultades que le son conferidos para el control sobre una o varias entidades o empresas, de igual forma la variación en el control de un determinado activo productivo. No resultando actos de concentración, aquellas acciones que por fruto de la eficiencia económica que pueda desarrollar cada empresa, también aquel crecimiento meritado de un ente económico, o cuando una entidad comercial por aspectos de operaciones realizadas al interior de su propio grupo económico, finalizando con aquellos cambios de control o de dirección empresarial sea de temporales, sin importar que sean determinados por mandato judicial o legal u orden contractual, (Felices y López, 2021).

El control a las actividades de fusión empresarial por parte del ente competente abarca a la generalidad de las actividades empresariales, ya que anteriormente el control a las adquisiciones y fusiones sólo era aplicable al sector energía, con este nuevo enfoque se busca un control integral abarcando aspectos empresariales de determinadas características, como, por ejemplo; en el supuesto de manejo directo o indirecto de una determinada compañía, derechos de control, etc. Con la exclusión expresa de aquellas empresas que adoptan control de un similar, por mandato judicial o temporal, mucho menos de aquellos grupos económicos, que debido a la eficiencia de una de ellas adopta un control natural en el manejo empresarial. Dichos autores, nos permite el poder saber que aquellos productos realizados por un crecimiento interno, no pueden considerarse como un acto de concentración. Sin embargo, se debe precisar que el acto de concentración empresarial tiene potencialidad o quizás particularidad de modificar considerablemente la configuración del mercado, pudiendo tener latentemente un problema de competencia normal de la competitividad comercial, (Rodríguez, 2022).

El autor Díaz, experto consultor y docente en competencia económica, regulación y políticas públicas, expresa que los mecanismos de control previos a las posibles concentraciones podrían limitar de manera significativa la libertad de empresas y todo lo que ese con lleva, además de elevar los costos en los convenios empresariales de adquisición, y que aparentemente no resultaría muy efectiva a conductas dañosas por parte de empresas involucradas en que hayan incurrido.

Ciertamente el autor expresa la preocupación del sector empresarial, respecto de los procedimientos de control y que significarían una desventaja para el empresario, en aspectos de costos procedimentales y demás, que dicho sea de paso, es la misma preocupación que motiva la presente, por ser de interés social el desarrollo empresarial y económico de los agentes productores, pero es preciso señalar que este control y preocupación por el desarrollo empresarial de los controles que como estado se implementa con el objetivo de procurar el bienestar del involucrado principal el cual es el consumidor, Por lo que, los controles establecidos por el órgano competente seguramente estarán sujetos a críticas, pero tales críticas deben reflejar aspectos positivos y de mejoras, (Díaz, 2021).

Efectivamente, el control de concentraciones busca evitar que estos actos de concentración empresarial tengan un impacto perjudicial o negativo en el mercado, y por el contrario lo que se busca es, lo que se conoce como “eficiencia en el mercado”, Efectivamente la competencia, es sinónimo de fomento de la actividad empresarial y la eficiencia en el mercado, permitiendo así al consumidor tener la oportunidad de poder elegir (en cuestión de precios y calidad), es decir, hacer un mercado con precios accesibles a los consumidores y así generar un mercado competitivo, (Roca, 2018).

De existir perjuicios direccionados a alguna de aquellas sociedades que se están agrupando, resultaría aceptable contar con legitimidad solo si esto ayuda al resto de las otras compañías que forman parte de la agrupación o incluso de la empresa matriz Sin embargo, esto no se debe de entender en el sentido de que si al conformar una empresa a un grupo determinado de agentes económicos, alguno de ellos vaya a perder su personalidad jurídica o talvez su autonomía, esto no es así, ya que en gran medida va a perdurar sus objetivos sociales que lo llevaron a conformarse inicialmente, lo que busca en realidad es el beneficio social, y buen rendimiento de las inversiones realizadas por los integrantes de la sociedad. Asimismo, los objetivos y el interés social de las empresas agrupadas se van a mantener en la integración de una empresa a un grupo, por lo que no perderán su característica de autónomo como entidad. No obstante, en el supuesto que una de estas sociedades sufra algún perjuicio, su legitimación se mantiene vigente siempre que correspondan a los intereses de las demás empresas, pues este interés busca

que la sociedad obtenga máximos beneficios, conllevando a que las inversiones realizadas, resulten rentables, (Ruiz, 2021).

Se hace referencia al mecanismo de control “ex ante” cuando el anuncio de la fusión se realiza antes de que ésta concluya. Mientras que la revisión “ex post”, permitiría de alguna manera que la adquisición empresarial se produzca sin que la autoridad competente haya realizado una evaluación previa. En este punto surge el término de la conveniencia de la aplicación o no de estos mecanismos, las cuales dependerá de la existencia de determinados presupuestos como por ejemplo la preocupación de los posibles efectos anticompetitivos de un acto de concentración y la dificultad de la aplicación de algún remedio al acto de concentración que resulta perjudicial para el mercado, además el impacto del acto de concentración en el mercado afectado (Lizarzaburu, 2018).

Este procedimiento de control ex ante se identifica ampliamente con muchas de las finalidades establecidas en el procedimiento administrativo. Siendo el primero que tal hecho debe estar ajustada a derecho, abarcando el aspecto económicos, para evitar una posible distorsión a la competencia y del mercado, propiciando siempre la protección a los consumidores, “eje fundamental de esta investigación”, es casi imposible dejar de mencionar el aspecto político más aun en estos tiempos, respecto a esto último, sería primordial la no injerencia política de tal forma que al determinar qué operaciones serán reguladas, estas resulten en eficaces, de igual modo el procedimiento administrativo a utilizar debería ser el más eficiente procurando en todo momento el mercado y el comercio propiamente dicho, también es importante señalar que el control previo de concertación debería constituir y así debe ser entendida como un garante de protección de derechos de las partes de la fusión, al respecto, los objetivos del procedimiento administrativo guardan similitud con los del procedimiento del control previo de concentración; en tal sentido, se identifican dos características notorias, esto es, que la decisión debe estar acorde a derecho y que el control ex ante resulta ser una salvaguardia para los derechos de los involucrados, (Vigo y Chafloque, 2019).

El control ex ante es un fenómeno de particularidad económica que trae consigo consecuencias en el ámbito jurídico, esto es muy lógico entendiendo que los involucrados conjugan sus recursos en general, obviamente esperando

conseguir un beneficio común y mayor entre los intervinientes, la cual podría ser diferente al interés empresarial la cual puede subsistir independientemente, la concentración empresarial resulta ser fundamental en el mundo empresarial, ya que a través del mismo se generan consecuencias jurídicas que inciden en la integración de recursos de las empresas, tanto sea económico como humano, buscando un beneficio en común, el cual es distinto al interés empresarial, (Campos, 2018).

Uno de los aspectos en discusión más resaltantes es que el control previo realizado por la entidad competente no ha resultado eficaz ni mucho menos ya que en determinadas situaciones han existido elevación de los precios de medicamentos y de productos en general, los costos para el usuario se incrementan sin nada a cambio e injustamente, y al respecto no hay investigaciones suficientes de oficio, es válidamente apreciable que en situaciones de crisis sobre todo en pandemia se ha evidenciado que los mecanismos de control, que supuestamente luchan en contra de la posición de dominio no ha sido el más efectivo ni mucho menos y por el contrario hemos sido testigos que de manera inexplicable e injustificada los productos médicos han sufrido un alza desconsiderado y una baja en la calidad del servicio, la explicación de esto está dirigida a justamente la posición dominante que ocupa determinada empresa en el rubro medicina, que acaparando el mercado compro a toda su competencia tanto en el orden horizontal como el vertical, y el estado no pudo hacer nada respecto de esa situación en particular, por lo que se concluye de manera preliminar en que no resultaría en eficaz la aplicación de esta normativa, (Apolinario y Sánchez. 2021).

En tal sentido el INDECOPI organismo supervisor de las fusiones en el Perú tiene a la mano dos herramientas vitales cuyo propósito es asegurar la libre competencia como requisito fundamental para la coexistencia armónica y cumpliendo su objetivo principal, estas herramientas son en primer lugar "el control ex post" el cual controlar aquellas posibles conductas que puedan ser una amenaza para el libre acceso a la competencia y una vez detectada por el organismo encargado, está se encarga de investigarlas solo en el caso que sea por primera vez, ya que si es recurrente la conducta de perjudicar el mercado esta será sancionada directamente por la "Ley de Libre Competencia". Asimismo, tenemos el

mecanismo de “control ex ante” la cual por simple definición hace referencia a una acción previa, es decir, interviene previamente analizándolas antes de que el perjuicio al mercado y por ende a la competencia se cometa, la doctrina conoce este mecanismo como el control de estructuras, la tarea de INDECOPI es de revisar que el umbral establecido por Ley no sean superados y de ser el caso desplegar los mecanismos o remedios para que el mercado no se vea perjudicado, (Lara, 2022).

Respecto a tesis internacionales, la concentración empresarial obtuvo como primero blancos a los medios de comunicación, con lo cual el problema es más gravoso y esto es un problema recurrente en distintas partes del mundo teniendo un efecto directo a pluralismo, a la democracia y a la comunicación en todas sus manifestaciones. En un concepto general, el control de la propiedad es definida como aquella acumulación o control efectuada por parte de unos pocos actores de un determinado mercado, en este caso el mercado de las telecomunicaciones, la propiedad de medios de comunicación y de igual manera otras actividades que se encuentran relacionadas directa e indirectamente este tipo de concentración puede ser considerada un proceso mediante el cual un determinado medio de comunicación que estaba dirigido por un grupo de propietarios, cambia a ser comandado por un pequeño número de propietarios, esta actividad es una forma de acaparamiento de medios de comunicación y que tiene como consecuencia directa el aumento del poder en el sistema de medios, determinando la posición competitiva ventajosa con respecto a otros, (Jiménez & Voorend, 2019).

Lo relevante para la autoridad competente en este control ex ante está referido a la existencia de una pérdida de independencia que existía entre dos o más agentes económicos o en todo caso el cambio en la estructura del mercado. Al respecto se puede considerar un listado de supuestos de cambio de control los cuales pueden ser la adquisición de los derechos a voto o acciones de una determinada sociedad, que tengan la cualidad de poder para la elección de miembros del directorio, o que puedan adquirir votos que los permitan vetar o aprobar las decisiones fundamentales para la empresa. Es decir, si tal adquisición tiene la posibilidad de manera directa permita obtener el control del directorio usando el veto la remoción o la designación de sus miembros, (Serra, 2020).

Frente a adversidades y situaciones problemáticas que ha atravesado el país en distintas oportunidades se decidió adoptar un control ex ante, y evidenciando las numerables fallas al sistema la pregunta subsiste ¿es necesario implementar un control posterior a las concentraciones empresariales? Este mecanismo representara una necesidad de utilidad real y beneficiosa de este tipo de control y si en determinado momento no se estaría hablando de una afectación al Derecho de la Competencia. Más aún si como lo mencionamos líneas arriba ya contamos con un control ex ante. Las conclusiones nos llevan a pensar que necesitaríamos de un estudio a profundidad a conciencia libre de cualquier posición política para determinar si tal situación beneficiaria al mercado nacional, (Mejía, 2020).

El mercado norteamericano ha sido a través de la historia la economía más potente del mundo, evidentemente esto ha sido fruto de una constante modificación de la legislación competente a la libertad de empresa, en la actualidad este mercado goza de un sistema mixto, es decir tiene un control ex ante o previo, la cual es obligatorio en circunstancias en que la operación no superen los alcances señalados por Ley, mientras que aquellas operaciones que no alcances estos topes serán sujetos a un control posterior pero en el marco del control de conductas, lo que ha traído una regulación compleja en la actualidad, (De Diego, 2022).

III. METODOLOGÍA

Para esta parte de la investigación se consideró el tipo y diseño de la investigación acorde a la problemática localizada en torno al perjuicio hacia los consumidores producto de una posición de dominio que ostentan ciertas empresas que previamente realizaron una concentración empresarial; se delimitó las categorías y subcategorías que se plasmaron y desarrollaron con la ayuda de la matriz de categorización apriorística, de igual forma se precisó los criterios escogidos, por otro lado, se desarrolló el marco de estudio, a los participantes, los métodos y los aparatos para la recolección de datos, la forma como se manejó la información obtenida, el rigor científico, el tratamiento para el análisis de la información y finalmente los aspectos éticos.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

el tipo de Esta tesis tomo el tipo de investigación básico, la investigación básica o sustantiva generalmente es llamada pura, ya que en efecto está interesada por un objetivo crematístico, su motivación se basó en la curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, asimismo se dice que es básica porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica, (Esteban 2018).

3.1.2. Diseño de investigación

en la presente se utilizó el método científico denominado diseño de investigación descriptiva ya que buscamos determinar cómo es que la autoridad competente (INDECOPI) evalúa los supuestos en las que determinadas empresas optan por la concentración empresarial y que este acto resulta de perjuicio para el mercado peruano y consecuentemente para el común usuario peruano.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

De lo mencionado ésta matriz contiene categorías relevantes en relación al tema de investigación la cual es el control que realiza INDECOPI para las acciones de concentración empresarial y que devienen en una posición dominante de ciertas empresas perjudicando al mercado peruano.

Por lo que se consideró las categorías generales procedimiento de control a los actos de concentración respecto del otorgamiento de las licencias tomando como criterio las posibilidades que tiene esta entidad pública respecto del presupuesto con el que cuenta, la oportunidad de la realización de este control previo y las posibles respuestas que emite esta entidad; donde la primera resaltó en el hecho de los presupuestos asignados al INDECOPi si bien están acordes a las responsabilidades asignadas, también es cierto que las fiscalizaciones son cada vez más recurrentes debido a la carga y los pazos de ejecución de este mecanismo de control, mientras que la segunda detalló la manera de cómo se realiza el procedimiento de control respecto de requisitos para la aplicación de la Ley 31112 y la tercera detalla las posibles respuestas que emite la entidad competente en el caso que una acción de concentración empresarial las cuales pueden ser otorgar, denegar y otorgar con condiciones la autorización a las concentraciones o fusiones empresariales.

Respecto a las categorías específicas de la presente tesis, como categoría específica 1 Concentraciones empresariales. Y relaciones comerciales.

Por consiguiente, la categoría específica 2, Abuso de posición de dominio de mercado y evitar el monopolio comercial.

Y finalmente la categoría específica 3 Control previo a las concentraciones empresariales y el Control posterior a los actos de concentraciones empresariales.

En relación a esto se desarrolló la matriz de categorización apriorística, desenlosando las sub-categorías por cada uno de los criterios que fueron remarcados en base al objetivo general, así como los objetivos específicos.

3.3. Escenario de estudio

Esta tesis se desarrolló dentro del escenario de estudio comprendido principalmente a las entidades privadas connotados profesionales del derecho con años de experiencia laboral que aportaron con sus conocimientos y experiencias a lo largo de su vida profesional, utilizando únicamente opiniones e informes realizados por entidades públicas, así como legislaciones internacionales.

La colectividad poblacional, tal como lo anunciamos previamente, serán considerados los abogados (as) de profesión, con larga data en experiencia en los

ámbitos público como el privado, en la actualidad todos ellos residen en la ciudad de Lima, desarrollando o prestando servicios en la rama jurídica privada o estatal.

3.4. Participantes

Se efectuó una selección y posterior análisis de documentos, en el cual se seleccionó tesis, artículos y libros, de autores que trataron el tema abordado, mismo que contribuyó a identificar la problemática señalada.

Posteriormente se realizó la entrevista a profundidad a seis (6) participantes, entre ellos abogados en materia del derecho empresarial comercial y/o que tengan conocimiento en ello.

En la siguiente tabla se expuso los datos de los participantes a quienes se les hizo la entrevista a profundidad.

Tabla 2. Categorización de participantes.

N.º	Nombre	Profesión	Años de experiencia	Habilitación
1	Andía Almeyda Hugo Miguel	Abogado	10 años	Habilitado
2	Carbajal Diestra Olga Zullywing	Abogado	8 años	Habilitado
3	Carrasco Rivero German	Abogado	7 años	Habilitado
4	Gutiérrez Villa Darwin	Abogado	9 años	Habilitado
5	Rurush Castillo Rodrigo Álvaro	Abogado	6 años	Habilitado
6	Vivar Reaño Roberth Anthony	Abogado	8 años	Habilitado

Fuente: *Elaboración propia.*

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El recurso de recolección de dato para esta tesis fue la entrevista a profundidad, asimismo la revisión de documento en la cual se consideraron los puntos de vista sustanciales de los participantes, (Mendoza, 2018).

Por ello, la guía de entrevista consistió en dieciocho (18) ítems, las cuales fueron expresadas en base del objetivo general y específico de la investigación.

Al respecto la revisión documental, siendo uno de los medios la recopilación de datos consiste en conocer aquellos escenarios y ser de relevancia en la sociedad, en tal sentido el instrumento que nos permite acceder a la información que se necesita el tema de investigación que serán las entrevistas, pasando a ser una base de preguntas claras que nos aporte a los objetivos de la investigación (Useche et al, 2019).

En la siguiente tabla se detalló la técnica e instrumento usado para la recolección de datos que se ha realizado para la presente tesis

Tabla 3. Ficha resumen de técnica instrumental

Aspecto clave		Instrumento 1	Instrumento 2
Instrumento	Nombre	Revisión documental	Entrevista a profundidad
	Objetivo	Para recabar información de antecedentes previos que permitieron garantizar una información coherente	Para obtener resultados reales y concretos de acuerdo al problema de la investigación.
Fuentes de procedencia		Propio	Propio
Contenido	Multidimensional	2 guías (para la revisión documental y para la entrevista a profundidad)	18 preguntas
Tipo de instrumento		Cualitativo	Cualitativo
Validez y confiabilidad	Criterio abogados	de 5 expertos	6 expertos
		Huaroto palomino, Alberto Huarsaya Mayhua, Benito	Andia Almeyda Hugo Miguel Carbajal Diestra Olga Zullywing

Muestra de aplicación

Loyola Marín, Linda	Carrasco German	Rivero
Romero Rodríguez José Carlos	Gutiérrez Darwin	Villa
Valverde Pariona, Giovanni	Rurush Rodrigo Álvaro	Castillo
	Vivar	Reaño
	Roberth Anthony	

3.6. Procedimientos

Este aspecto abarco una revisión documental, para lo cual se recolecto datos confiables por medio de sitios web confiables, y como resultado se obtuvo información con alto grado de confiabilidad de revistas científicas, artículos, libros y tesis, proporcionadas por base de datos tales como Redalyc, Scielo, Scopus y Google Académico; para la realización de esta búsqueda se usaron terminologías o palabras claves con las siguientes características: concentración empresarial, agentes económicos, mercado de fusiones, eficiencia económica, estado regulador.

Luego de realizada dicha búsqueda se asignó el método de revisión sistemática de la literatura, donde se usó la matriz de tabulación en un cuadro Excel, lo que nos permitió delimitar de manera adecuada el tema a tratar en esta tesis, para luego sean usadas las investigaciones más precisas, para su posterior aplicación en el marco teórico.

Se eligió delimitar el fenómeno del estudio mediante el enfoque cualitativo, realizando entrevista a profundidad, basado en los criterios que se obtuvieron de las categorías señaladas que a su vez se desprendieron tanto del objetivo general así como de los objetivos específicos, en consecuencia realizándose una guía de entrevista la cual con mucha antelación fue elaborada y validada por los expertos elegidos, por lo que luego una adecuada validación y obteniendo la confiabilidad necesaria de los ítems, se realizó la entrevista a profundidad a los seis participantes.

Realizándose dichas entrevistas con los participantes designados, usando los mecanismos individuales de Google Meet, el participante firmó y acepto el consentimiento informado, dando pasó al inició a la entrevista para obtener su percepción como experto o conocedor del derecho comercial y/o empresarial, para

luego enlazar toda la información proporcionada por los participantes y discutirlo con los autores mencionados en los antecedentes o bases teóricas.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en investigación cualitativa es concordante con la objetividad con la que fue desarrollada esta tesis, de igual forma la confiabilidad y validez. El rigor científico responde al razonamiento empleado en el manejo de los datos obtenido y el procesamiento de los mismos con coherencia entre las informaciones recabadas siguiendo la línea de las normas requeridas, es decir el rigor científico, equipara a la validez y confiabilidad que se empleó para su desarrollo.

3.8. Método de análisis de la información

Los métodos de análisis de la información se obtuvieron del desarrollo de los datos obtenidos por los investigadores para obtener los objetivos trazados en esta tesis se realizó las entrevistas enviando el formato correspondiente a los participantes, y estos proporcionaron información relevante para el desarrollo de la tesis obteniendo soluciones del problema planteado, tratamiento que se le aplico con el método de la triangulación, para ello contrastamos la información obtenida en primer lugar de los autores de tesis nacionales e internacionales, con las entrevistas realizadas a los participantes y finalmente con el aporte de los investigadores, todas estas informaciones fueron procesados por separado para fortalecer la investigación y sacar conclusiones válidas y planteando supuestos jurídicos y objetivos, (Saavedra, 2022).

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación con responsabilidad social tuvo en cuenta los distintos aspectos éticos respecto a los criterios de protección del derecho de autor, regulado en el Decreto Legislativo N°822.

Se precisó la correcta aplicación de la Guía de Elaboración de Productos de Investigación de Fin de Programa y del formato APA de 7ma edición exigida por la casa de estudios.

Referido a la ética profesional de todos y cada uno de los expertos que con su contribución han validado los ítems sin emplear manipulación de los resultados de validez; del mismo modo los participantes teniendo un trato igualitario y cordial con cada uno de ellos, sin alterar las respuestas brindadas en las entrevistas.

El respeto irrestricto del principio básico de la imparcialidad e independencia y cumpliendo con los recursos de confiabilidad que solicitan las directrices de la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se tuvo como base principal las entrevistas a los participantes, la guía documental, basándose en los objetivos y las dieciocho (18) preguntas formuladas a los seis (6) participantes, estas fueron adecuadamente procesadas y transcritas en un cuadro de resumen, las mismas que están plasmadas en el Anexo N°48.

El objetivo general planteó analizar el control que realiza el INDECOPI a las concentraciones empresariales en aplicación de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores, y se relacionó con la categoría el control que realiza INDECOPI, siendo el criterio “Presupuesto anual, Personal capacitado, Oportunidad de control”; en ese sentido se formuló las siguientes preguntas (1,2):

En cuanto a la primera pregunta (1) consistió: ¿considera usted que la entidad pública INDECOPI, cuenta con los recursos logístico y personales para realizar un adecuado cumplimiento a sus funciones?, los participantes (D,E,F) señalaron que el INDECOPI no cuenta con los recursos idóneos suficientes como para llevar a cabo un control óptimo a las concentraciones empresariales, sobre todo teniendo en cuenta el número de empresas que anualmente solicitan o pretenden realizar este tipo de acciones, se entiende que se debe contar con personal altamente calificado para ocupar esos puestos y eso significa evidentemente sueldos altos acorde a las necesidades planteadas; por otro lado los participantes (A,B,C) manifestaron que si bien este mecanismo de control es complejo y técnico y eso debería tener menos carga laboral a diferencia de años anteriores y eso ha significado que aquellos profesionales en la materia hayan tenido que ser de alguna manera “raptados por el Estado” para que ocupen estos puestos en las entidades a cargo de realizar este control y es evidente que se ha tenido que establecer un marco remunerativo por encima o por lo menos igual a lo que se percibía en las empresas privadas, y eso ha conllevado críticas por parte de algunos sectores de la sociedad justamente por los sueldos dorados como se les ha denominado coloquialmente.

La segunda pregunta (2): ¿cuáles son las funciones de La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia, respecto de la

concentración empresarial?, esta dirección nacional de investigación es un órgano técnico, con autonomía y es la encargada de los actos de fiscalización y de sanción de las conductas anticompetitivas tanto al control y cuyas funciones básicas referente a las concentraciones empresariales, es de dar inicio el procedimiento de control, pero no solo a aquellos acciones que han sido solicitados por las empresas sino que de manera oficiosa realizan estos controles y una vez detectados los posibles riesgos para el mercado peruano, es este mismo órgano quien dió inicio al procedimiento, también aplica las sanciones correspondientes, todo ello en el marco de la legislación vigente y en cumplimiento de sus funciones descritas por Ley, asimismo se resaltaron puntos importantes; el participante (F) subrayó que este órgano realiza de manera preliminar las investigaciones detectando los potenciales riesgos al mercado peruano y en aplicación de la legislación vigente sanciona aquellas conductas.

Luego del proceso de los datos sobre los entrevistados en base al primer criterio “Presupuesto anual” los participantes señalan de manera afirmativa que el ente competente no cuenta con los mecanismos presupuestales para realizar un control adecuado y sobre todo eficaz a las acciones de concentración empresarial y como consecuencia se tiene en muchos casos una posición de dominio de ciertas empresas y que estas ni siquiera pasan por el radar del INDECOPI. Posición acorde con la perspectiva de los investigadores, eso aunado con el presupuesto anual asignado a este ente evidencia una necesidad de otorgar mejores propuestas presupuestales por parte del Estado. En cuanto al segundo criterio “personal capacitado” es unánime al señalar que Respecto al control de las concentraciones empresariales esta oficina técnica tiene como principal función la de realizar fiscalizaciones no solo cuando las empresas solicitan o comunican de una posible intención de fusionarse sino también realizan estos controles de modo propio es decir oficiosamente. Lo que coincide con la propia norma Ley 31112 y el reglamento de organización y funciones del INDECOPI.

En cuando al tercer criterios “oportunidad de control” se formuló la siguiente pregunta (3): ¿considera usted que la aplicación del control previo establecido en la Ley 31112 ha evitado el monopolio comercial y empresarial en el Perú? se obtuvo respuestas divididas los participantes, (A,D,F) se evidencia en casos concretos

como la reciente pandemia, las crisis políticas y estados de emergencia que decreta el Estado, cuando se supone que las empresas demuestran el compromiso con los consumidores, simplemente han priorizado sus ingresos elevando los costos de los productos básicos y sobre todo medicamentos. Mientras que los participantes (B,C,E) señalaron en general que la Ley 31112, actualmente ha sido un complemento, para la legislación previa vigente, ya que desde hace mucho se sancionaba las prácticas monopólicas en el Perú, la Ley 31112 le ha revestido de una estructura más completa a las políticas anti monopólicas ya existentes en el país y que por lo tanto no se puede considerar que la aplicación afectiva o defectuosa de una Ley puede desembocar en un perjuicio del mercado, como lo puede ser el monopolio.

Luego de procesar los datos brindado por los entrevistados en base al tercer criterio, en el cual los participantes tuvieron respuestas contrapuestas resaltamos que la Ley 31112 No ha evitado la posición de dominio de algunas empresas y eso se evidencia en casos concretos como la reciente pandemia, las crisis políticas y estados de emergencia que decreta el estado, ellos simplemente han priorizado sus ingresos económicos elevando los costos de los productos básicos y sobre todo medicamentos sin ninguna justificación razonable, aunado con lo señalado por (Buleje Díaz, 2021). que en determinados supuestos una posición de dominio que ostenta una empresa a priori no puede significar un concepto negativo, incluso de que estemos frente a sustancial generación de ingresos o beneficio para la empresa, lo importen es ver este supuesto como un incentivo que brinda dinamismo al mercado y así alcanzar el impulso que necesita el motor económico, generando mayor competencia y desarrollo del mercado, posición con la que no concordamos ya que si bien el espíritu de la Ley 31112 es positiva, se condice con los hechos tal como lo señalaron los participantes, posición a la que nos hemos sumado.

En cuanto a la cuarta pregunta (4) consistió: ¿Considera usted que reducir los umbrales establecidos en la Ley 31112 evitarían que determinadas empresas ocupen posición de dominio del Mercado peruano? Obteniéndose los resultados siguientes: los participantes (A,E,F) señalaron que los umbrales establecidos en la Ley son muy altos, el primer umbral esta alrededor de los 90 millones y el segundo 580 millones de soles aproximadamente y si realizamos una conversión a dólares

o euros para realizar un comparativo con países más emergentes que el nuestro se verá que los umbrales que tiene el Perú son realmente muy altos y esto conlleva a que siempre este la posibilidad de concertación de precios por parte de estas empresas que se fusionan y que no tienen control por el INDECOPI, por el contrario los participantes (B,C,D) manifestaron que el problema de reducir los umbrales, es más técnico ya que el INDECOPI tendría que realizar más actos de control lo que dificultaría los objetivos que se trazaron como institución pública, si hoy se tiene una gran demanda y en muchos casos el INDECOPI no se abastece, sería mucho más contraproducente que se multiplique las acciones de control que pasarían por el radar de la entidad competente.

Del procesamiento de los datos de los participantes y los aportes de los autores (Saavedra & Villanueva, 2021). se afirma que para las legislaciones como en el caso del Perú imponer umbrales altos, tendría como efecto la reducción del número de operaciones notificables. Y por ende la reducción en los gastos administrativos significaría menos los costos administrativos con los que debe contar tal autoridad para su revisión además de la reducción del costo de transacción que el acto de notificación exige a las partes. indicaron que a sería inapropiado o poco beneficioso la reducción de los umbrales establecido en la Ley, sin embargo nuestra posición acompañada por los entrevistados (A,E,F) es en el sentido de señalar de que si los umbrales son muy elevados, nada impediría que muchas de esas empresas se fusionen y no tengan el control del INDECOPI y no se trata de empresas sin importancia sino de empresas que tienen ventas anuales que superan los 500 millones de soles, por lo que sería factible una reducción acorde a las exigencia planteadas.

En cuanto a quinta pregunta (5) ¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga el permiso de concentración empresarial? los participantes fueron unánimes al considerar que, una vez realizado los actos de control por parte del INDECOPI, esta entidad evidencia que tal concentración no resultara en una afectación significativa al libre mercado en ese supuesto se autorizara la concentración empresarial, siguiendo esa línea el autor (Fernández, 2018). Señaló que, para los casos de los procedimientos de evaluación preventiva, esta evaluación consta de un procedimiento que puede terminar en la autorización

negación o autorización con condiciones de la operación de concentración, el cual y tal como lo prevé la norma se desempeñara como instrumento de preventivo, para la generación de efectos anticompetitivos.

En cuanto a quinta pregunta (6) ¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI deniega el permiso de concentración empresarial? los participantes fueron unánimes al considerar que el problema surge en la gravedad de la afectación al mercado ya que siempre se evidenciara una posibilidad, pero si esa posibilidad supera las posibles contingencias en pro de la libre competencia se deniega el permiso, siguiendo esa línea el autor (Rodríguez, 2022). Señaló que, la entidad de competencia, para emitir pronunciamiento respecto a otorgar, negar u otorgar con condiciones las operaciones de concentración empresarial, las empresas tienen la obligación “salvo manifestación expresa en la Ley de lo contrario”, de presentar una solicitud al INDECOPI, para que esta institución realice una evaluación y posible proyección respecto a los daños que podrían generarse de ser el caso se concede la concentración empresarial.

En cuanto a la pregunta (7) ¿cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga con condiciones el permiso de concentración empresarial? los participantes fueron unánimes al considerar que Esta es una situación bastante particular ya que los mercados siempre van a evidenciar un riesgo más aún si se trata de concentraciones o fusiones y ese riesgo será materializado en determinado momento afectando la libre competencia, sin embargo, la Ley prevé la posibilidad de realizar compromisos por parte de las empresas, esos compromisos son condiciones que se negocia con la entidad y de esa manera se aprobara la concentración empresarial, de igual forma lo señaló el autor (Romano, 2019). como sucede con las distintas disciplinas jurídicas están sometidas a plazos para tal efecto la Comisión tiene como plazo límite de 30 días hábiles para que pueda pronunciarse en su decisión, y tal decisión puede contemplar los siguientes sentidos: a) la aprobación de la operación; b) aprobar la transacción, pero sujeta a condiciones; o, c) negar la operación. Para el segundo supuesto la entidad considerara como necesario, conceder una prorrogar de plazo consistente en 30 días hábiles adicionales.

Luego del procesamiento de los datos obtenidos por parte de los participantes y los autores, es unánime al considera que tales supuestos están fijados en la norma, pero el punto deficiente es referido al otorgamiento con condiciones, ya que resultaría deficiente realizar un control posterior si en determinado momento se incumplen estas condiciones.

En cuanto al objetivo específico 1 que se planteó analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios., y se relacionó con las categorías Concentraciones empresariales y Relaciones comerciales entre empresas, siendo el criterio “Sanciones, Medidas correctivas, Prohibición, Compra de empresas, absorciones empresariales, adquisición de acciones”; en ese sentido se formuló las siguientes preguntas (8, 9,10,11):

En cuanto a la pregunta (8) ¿cómo se perjudicó el mercado peruano, con la demora en la implementación de un control de estructuras en la legislación peruana? los participantes (A,B,F) señalaron que el perjuicio fue considerable ya que las grandes adquisiciones se produjeron hasta antes del 2021 es decir antes que la Ley 31112 entrara en vigencia, ejemplo el sector farmacia hoy en día ocupara en un 80 % por una sola empresa INTERCORP, si bien la norma es positiva pero sin duda llama la atención que el Perú sea uno de los últimos países en haberla implementado; contrariamente los entrevistados (C,D,E) manifestaron que no hubo un perjuicio como tal, y no se puede considerar que el mercado estaba desprotegido o mucho menos, ya que existía la norma antimonopolio, que perseguía y sancionaba aquellas conductas que si eran consideradas perjudiciales al mercado, además que la implementación de control previo ameritaba una Ley bien diseñada y sustentada técnicamente.

La segunda pregunta de este objetivo específico (9): ¿Cuáles son las acciones administrativas y legales de INDECOPI frente a aquellos casos en la que una empresa ocupa una posición de dominio de mercado? Específicamente las acciones que realiza el INDECOPI cuando una empresa abusa de su posición de dominio de mercado, es sancionar en cumplimiento de la Ley es decir se le imponen multas en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las sanciones penales son básicamente si realizaron falsas declaraciones en el procedimiento de control, sin embargo el participante (E) subrayó que se debería implementar sanciones

penales debiendo considerarse la gravedad de la afectación social, pues es más disuasiva que una acción penal.

Luego de procesar los datos sobre los entrevistados en base a los dos primeros criterios, “sanciones y medidas coercitivas” por lo que, en la octava pregunta, en el cual los participantes señalan que efectivamente existió un perjuicio al mercado peruano con la demora en la implementación o la promulgación de la Ley 31112, coincidimos en esa línea de ideas, sobre todo si tenemos en cuenta que las grandes transacciones se dieron años antes del 2021 fecha en la entra en vigencia la Ley 31112. por lo que, en la novena pregunta, en el cual los participantes señalan que las sanciones adoptadas por la entidad competente son las administrativas principalmente, afirmamos en concordancia con el participante (E) de aplicar sanciones no solo administrativas sino también sanciones penales ya que nada aplaca más que la idea de ser encarcelados sobre todo teniendo en cuenta la gravedad de la infracción no solo se atenta al mercado, sino que se crea zozobra ala los consumidores más aun en situaciones de crisis.

En cuanto a la pregunta (10) ¿Cuáles son los impedimentos legales que evitan que el INDECOPI regule o controle a aquellas empresas que se concentraron antes de la entrada en vigencia de la Ley 31112, y que en la actualidad ostentan una posición dominante del mercado peruano? los participantes señalaron que en principio la irretroactividad de la norma es un principio jurídico que obliga a que la Ley se aplique solo en acciones futuras. En concentraciones empresariales que se dieron antes de que la Ley 31112 entre en vigencia, no podría hacer nada la propia Ley se lo prohíbe, la irretroactividad de la Ley principios constitucionales que rigen el derecho.

Luego del procesamiento de los datos sobre los entrevistados en base a los dos primeros criterios, “prohibición” por lo que, en la décima pregunta, los participantes señalan que efectivamente no se podría retraer en el tiempo para sancionar o en todo caso fiscalizar a aquellas operaciones de concentración empresarial que se produjeron hasta antes del año 2021, en concordancia el autor (Castagneto, 2018). Señaló que no se puede pretender retrotraer en el tiempo una norma, es importante establecer criterios que permitan el debido respeto por parte de los operadores de la justicia, ya que, de no hacerlo, traería como consecuencia,

la desconfianza e inseguridad jurídica que deben caracterizar a las instituciones de la Administración Pública. Posición con la que concordamos ya que no podría ni siquiera proponer un cambio en la legislación en el sentido de aplicar la irretroactividad de la norma para el caso señalado ya que devendría en inconstitucional.

En los criterios “fusiones empresariales, Absorciones empresariales y Adquisición de acciones”, se formuló la pregunta (11) ¿cuáles son las diferencias existentes entre fusiones empresariales, adquisiciones de acciones y absorciones empresariales? los participantes señalaron que en principio la irretroactividad de la norma es un principio jurídico que obliga a que la Ley se aplique solo en acciones futuras. En concentraciones empresariales que se dieron antes de que la Ley 31112 entre en vigencia, no podría hacer nada la propia Ley se lo prohíbe la irretroactividad de la Ley, principios constitucionales que rigen el derecho.

Luego del proceso de datos sobre los entrevistados en base a la pregunta once, señalaron que la fusión empresarial consiste en que dos o más empresas se quieren juntar para lograr eficiencia de sus servicios, la adquisición de acciones o de derechos es cuando un agente económico compra acciones de otro para tomar el control y las absorciones empresariales es cuando un agente económico termina con absorber a su competencia. En concordancia con ello los autores (García, de Borja, Fuentelsaz & Maícas, 2022) señalaron que, si bien la norma establece aquellos supuestos donde será aplicada la Ley 31112 y señala a fusiones empresariales, adquisiciones de acciones y absorciones empresariales, independientemente de ellos lo importante es conocer por qué se elige una forma u otra de realizar estas operaciones corporativas, esta responde a necesidades que van en función de sus objetivos principales teniendo en cuenta el sector económico al que pertenece, y los recursos con los que cuentan y que pretenden conseguir y principalmente las ventajas competitivas.

En cuanto al objetivo específico 2 que se planteó analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano, y se relacionó con las categorías abuso de posición de dominio de mercado y evitar el monopolio comercial, siendo los criterios “prácticas monopólicas en sus vertientes horizontal, vertical y eficiencia comercial”; en ese sentido se formuló las preguntas (12,13,14):

En cuanto a la pregunta (12) correspondientes a los criterios Vertiente horizontal, Vertiente vertical y eficiencia comercial, se formuló ¿cómo afecta al mercado peruano El abuso de la posición de dominio cómo fruto de las prácticas monopólicas? los participantes (A,B,D) señalaron si una empresa tiene intención de abusar de su posición de dominio, primero debe contar con una efectiva posición de dominante en el mercado. Y para acreditar de manera efectiva si una empresa cuenta con posición de dominio, es necesario establecer si esa empresa tiene la fuerza de imponer las condiciones de compra o venta, sin temer por la reacción de sus competidores, proveedores o consumidores, bajo esa premisa tal situación resultaría muy perjudicial para cualquier mercado en el mundo, sin embargo, no se considera que en el Perú exista tal situación. Por otro lado, los participantes (C,E,F), señalan que, si existe una afectación directa al mercado nacional, y por consiguiente a los consumidores.

Respecto a los criterios “economía débil, mercado restringido y enriquecimiento de pequeño grupo de empresas” se formuló la pregunta (13): ¿cómo se produce la concertación de precios en un mercado acaparado por el monopolio económico? Dijeron que este tipo de acciones resulta muy complicado probarla, salvo que la conducta ilícita está plasmada en un acuerdo formalmente asumido por los infractores, generalmente esto no sucede porque los agentes económicos se cuidan mucho de no dejar rastros que las involucren en semejantes prácticas. sin embargo, el participante (C) subrayó que para las concentraciones de precios debe existir un compromiso entre empresas y puede ser escrito o incluso compromiso verbal La existencia de los acuerdos se demuestra, por regla general, a través de prueba directa, razón por la cual es muy difícil probar este tipo de delitos.

En cuanto a la décima cuarta pregunta (14) ¿cuáles son los efectos económicos negativos que produce el monopolio en un mercado restringido? Obteniéndose los resultados siguientes: los participantes señalaron que el monopolio es aquella situación del mercado en la que un solo oferente o productor comercializa un producto y no existen otros además de este que puedan ofrecer lo mismo, ante tal caso el principal perjudicado es el consumidor. El participante (C) haciendo una precisión al respecto, señaló que la restricción de mercado abarca toda una teoría compleja, pero básicamente un mercado restringido es aplicar todo

aquello que obstaculiza o condiciona la llegada de competidores a un mercado, es generar un cuello de botella a la capacidad de ingreso a un determinado mercado, partiendo de eso el mercado se vuelve débil, generando recursos solo a ese pequeño grupo comercial.

Luego del procesamiento de los datos para este objetivo específico sobre los entrevistados en base a los tres primeros criterios, “sanciones y medidas coercitivas” por lo que, los participantes de manera discordante señalan que no se puede considerar que en el Perú existe alguna afectación al mercado nacional, mientras los demás participantes señalaron que efectivamente existe en la actualidad empresas que realizan prácticas monopólicas, afirmamos esta posición, sobre todo si tenemos en cuenta que las grandes transacciones se dieron años antes del 2021 fecha en la entra en vigencia la Ley 31112. En concordancia los autores (Aramburú, Ferreyros, & Alemán, 2020). Precisarón en base a las situaciones de posición de dominio en la actualidad, va a resultar inviable aplicar el artículo 232 del Código Penal ya que este apartado hace una referencia general a lo que el legislador considera abuso de posición dominante o la participación de los agentes económicos en prácticas o acuerdos restrictivos en la actividad productiva, mercantil o de servicios para que de alguna manera se impedir se restrinja o se distorsione la libre competencia. el artículo 232 CP es muy impreciso es mas no es claro respecto a si el operador jurídico previo a aplicar la norma penal deba demostrar en que consistió la conducta a sancionar, tampoco señala si debe estar acreditado o no si existen competidores tampoco realizar el análisis o determinación del mercado relevante, lo que se podría considerar como inviable la aplicación de este articulo y por lo tanto las prácticas monopólicas no tendrían una sanción penal a priori.

Luego del procesamiento de los datos para este objetivo específico sobre los entrevistados en base a la pregunta 13 y los criterios “economía débil, mercado restringido” los participantes de manera uniforme señalaron que Son acuerdos coordinados entre competidores para fijar sus precios en un mercado y no solo de precios también todas aquellas conductas que se puedan calificar como carteles entre competidores son calificadas automáticamente como ilícitas, sin importar las razones para justificarlas, nuestra posición va acorde con lo señalado. De igual

forma señaló el autor (Cáceres, 2019). A causa de las innumerables sanciones que INDECOPI en cumplimiento de sus funciones estaba imponiendo a las farmacias más relevantes en el Perú, por incurrir en concertación de precios, la solución que encontraron es de iniciar maniobras para realizar fusiones y adquisiciones de esas farmacias, y en consecuencia tenemos en la actualidad que el 80% de este mercado se encuentra en manos de una sola empresa, evitando ser sancionados por concertación.

Luego del procesamiento de los datos sobre los entrevistados en base a la pregunta 14 y el criterio “enriquecimiento de pequeño grupo de empresas” por lo que, los participantes de manera uniforme señalaron que el monopolio es la contracara al libre mercado a la diversidad de productos y de precios, eso quiere decir que se encuentra bajo los alcances de la Ley de oferta y demanda caso opuesto cuando un mercado está dominado por el monopolio es decir un único productor tiene la facultad de imponer los precios que creen convenientes a sus productos, y los consumidores solo les queda comprar porque no tienen otra alternativa. Eso perjudica significativamente a la economía de los usuarios, nuestra posición va acorde con lo señalado. Los efectos que produce un mercado restringido es que confirma un crecimiento pausado de la industria y de los servicios, sectores que representan la mayor parte de la actividad económica.

En cuanto al objetivo específico 3 que se planteó ¿cuáles serían las modificaciones que se implementaría en la Ley 31112 con el objetivo de que el control efectuado por el INDECOPI sea eficaz?, y se relacionó con las categorías Control previo a las concentraciones empresariales y Control posterior a los actos de concentraciones empresariales, siendo el criterio “Implementar Control ex post, limitaciones y restricciones a la libre competencia, ventajas del control posterior”; en ese sentido se formuló las preguntas (15,16,17,18):

En cuanto a la décimo quinta pregunta (15) consistió: ¿usted cree que se debería modificar la Ley 31112 para que se efectuó un control después de haberse otorgado la licencia de concentración empresarial? los participantes (A,B,E) señalaron que Este control tiene la posibilidad de deshacer operaciones ya autorizadas por la autoridad competente, siempre y cuando realicen acciones en perjuicio del mercado y de los consumidores propiamente esta acción la realiza la

propia secretaria técnica que le otorgó el permiso y se realizara hasta un año después del cierre de la concertación junto con la comisión, podrían llegar al punto de ordenar la enajenación de activos adquiridos, por lo que considero que si se debería modificar la Ley; por otro lado los participantes (C,D,F) manifestaron que no se debería modificar la Ley, es más la inclusión de este control posterior que establece el reglamento de la Ley, fue promovido por razones políticas sin ningún concepto técnico y que es una clara intromisión a la libre competencia y que la Ley por más defectos que se le puede dar, siempre está la posibilidad de mejorarla, pero con el control posterior no se sumaría, por el contrario sería un retroceso.

La pregunta (16) ¿cuáles serían las ventajas que traería al mercado peruano un control posterior a las concentraciones empresariales?, respondieron que en principio estamos hablando que tal empresa no saldría del radar del INDECOPI y por lo tanto si en determinado momento esa concentración deviene una posición de dominio de mercado esta sería sancionada de inmediato más aún si tal autorización fue concedida con condiciones asimismo se resaltaron puntos importantes, el participante (B) subrayó que al tener un control permanente por parte de la autoridad competente, esa empresa no representaría una afectación al mercado porque el INDECOPI estaría siempre con la posibilidad de fiscalizar, claro que esta fiscalización debería ser realizada con un procedimiento establecido por Ley.

Luego del procesamiento de los datos sobre los criterios “la posibilidad de Implementar Control ex post y sus limitaciones”, los entrevistados señalaron, las acciones de concentración empresarial actualmente son objeto de un control posterior, y ese control está descrito en el decreto supremo 039-2021 reglamento de la Ley 31112, sin embargo, generalmente un reglamento indica el procedimiento de aplicación de la Ley, pero en este caso no es así, el reglamento no puede estar por encima de la Ley, así es que en la práctica se puede dar caso de inaplicar el reglamento y no realizar un control posterior en los hechos, por lo que si sería necesario implementar un articulado e incluir el control posterior en la propia Ley 31112, ya que resultaría beneficioso particularmente al mercado nacional, claro que este control también debe estar detallado en la norma para evitar actos arbitrarios, bajo esa premisa los autores (Herrera, & Estacio, 2021). Señalaron que el Perú ha

tenido una serie de modificaciones a su legislación y marco normativo con el objetivo de promover la libre competencia, sin embargo, ese marco legal es hoy tiene ciertas deficiencias o incluso una carencia de coherencia respecto de la Ley que sanciona las prácticas monopólicas incluso este argumento es válido a pesar que tenemos una Ley que regula de manera previa las acciones de concentración asimismo se reconoce la eficiencia del control posterior, ya que el constante crecimiento del mercado peruano exige complementar las políticas de competencia implementando un procedimiento de control previo que sea breve y sencillo buscando, eliminar las estructuras dañosas del mercado asimismo minimizar las incertidumbres que se pueden generar en una operación de concentración. concordamos afirmativamente y la forma en que se llevaría a cabo este control, sería descrito en la propia Ley 31112 bajo parámetros específicos, sin atentar con el derecho a la libre empresa y la protección que les brinda la constitución.

En cuanto a la pregunta (17) ¿cree usted que el control posterior en las concentraciones empresariales puede afectar a la libre competencia? los participantes (A,B,E) señalaron que no habría afectación a la libre competencia ya que este control proporcionaría una garantía al mercado no solo en beneficio de los usuarios o consumidores sino también de las empresas emergentes que se ven limitada su participación en el mercado debido a prácticas monopólicas, pero este cambio tendría que ir de la mano con tener instituciones sólidas, el INDECOPI como organismo autónomo y recursos necesarios está en la capacidad de realizar este control sin afectar el derecho de empresa y libre mercado derechos constitucionalmente consagrados.

En cuanto a la cuarta y última pregunta correspondiente al tercer objetivo específico (18): ¿En qué consistiría el proyecto de Ley de control posterior para la incorporación en la Ley 31112? Los participantes respondieron en primer lugar, determinar el problema que se quiere solucionar, en el presente caso sería “evitar que empresas que accedieron a una concentración empresarial ocupen una posición de dominio de mercado perjudicando el mercado nacional”, en segundo lugar, ver si este problema planteado resulta de competencia para el parlamento nacional, es evidente que al tratarse de una modificación legal si está en las

competencias del congreso de la república, y finalmente en tercer lugar diseñar el artículo a implementar en la Ley 31112, y que fijara como competencia del INDECOPI un control posterior a las acciones de concentración empresarial, con el objeto de beneficiar al mercado peruano.

Luego del procesamiento de los datos sobre los criterios “implementar Control ex post y limitaciones”, los entrevistados señalaron que no habría una afectación o limitación al derecho consagrado constitucionalmente el cual es el derecho a la libertad de empresa, consagrado constitucionalmente en el artículo 59 de la carta magna vigente, y por el contrario, lejos de limitarlo lo está reforzando en el sentido de brindar oportunidades procurando la superación de los sectores vulnerables que pueden sufrir cualquier desigualdad, promoviendo el libre mercado de las pequeñas empresas en todas sus modalidades, en concordancia los autores (Herrera, & Estacio, 2021). Señalaron por su característica probabilística al igual que otras conductas legales las concentraciones empresariales más un, se concluye que podrían “y es condicional” representar un efecto negativo al mercado y como respuesta está el control posterior la cual representa una política muy útil para hacer frente este problema y no sería considerado que entorpecería las distintas normas que regulan la libre competencia en el Perú como lo son la a Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas (LRCA) o el Decreto de urgencia 13 - 2019, permitiendo que el INDECOPI siga siendo el ente en regular corregir y sancionar los actos de concentración empresarial y abuso de posición de dominio de mercado, al respecto concordamos positivamente más aún que los autores señalados hacen un completo análisis respecto a las ventajas que podrá brindar la aplicación de ambos controles ex ante y ex post, necesarios para asegurar el que el mercado peruano este protegido ante cualquier circunstancia negativa.

Considerando los resultados señalados y en base a la hipótesis planteada para sobreponer la contravención de los derechos de los consumidores, es preciso de una propuesta legislativa que proteja los derechos de los consumidores. En cuando a las específicas, por lo que queda demostrada la hipótesis, está demostrada la viabilidad de la incorporación de un artículo en la Ley 31112 para fijar un control posterior a las concentraciones empresariales, y el ente a cargo sería el INDECOPI, en concordancia con las hipótesis específicas, que la preferencia del

consumidor fruto de la eficiencia económica beneficiaria al mercado peruano; asimismo con la implementación del control posterior se tendría como resultado instituciones públicas más sólidas y así se evitaría el abuso de posición de dominio de algunas empresas; El control posterior a los actos de concentración empresarial evitaría el abuso de posición de dominio de mercado.

V. CONCLUSIONES

Primero. En este trabajo en relación al objetivo general se analizó el control que realiza el INDECOPI a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores. Lo más importante de del análisis del control que realiza el INDECOPI fue en cierta medida los recursos con los que cuenta esta entidad sobre todo si sabemos que los recursos públicos han tenido un significativo incremento respecto de años anteriores. Porque el desarrollo del país ha determinado la creciente economía que hoy gozamos, siendo que los criterios que más ayudo a realizar este análisis fue los presupuestos con los que cuenta la entidad competente haciendo un paralelo con los años anteriores y los actuales.

Segundo. La Ley 31112 no resulta eficaz cuando se trata de control a aquellas empresas que debido a la concentración empresarial ocupan una posición dominante en el mercado nacional resulto indispensable para determinar ello los criterios de analizar el control fueron los aportes de los entrevistados y de expertos que validaron nuestros ítems y lo más difícil analizar el control fue el pequeño grupo de participantes con el que contamos teniendo en cuenta lo difícil que resulta contar con los expertos e el tema de la disponibilidad.

Tercero. En este trabajo en relación al objetivo específico número uno se analizó la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios en el mercado peruano Lo más importante de del análisis fue que para la aplicación de la Ley 31112 se tiene como base el cambio de control o dirección que pueda sufrir una empresa. Porque si se trata de cambios al interior de un grupo económico en estricto no estaríamos hablando de cambio de control, siendo el criterio diferencia entre las distintas transacciones empresariales ayudo a dilucidar este concepto.

Cuarto. Para este objetivo específico se concluyó también que el consumidor peruano se ha perjudicado con la demora en la implementación de la Ley 31112 más aún si tenemos encienta que en la región fuimos de los últimos países en implementar este control, puesto que las grandes transacciones se produjeron con anterioridad de la promulgación de esta Ley, para alcanzar este objetivo fue de relevante ayuda el criterio oportunidad de control, ya que los participantes señalaron el perjuicio que se ocasionó con la demora en la implementación de la Ley 31112.

Quinto. En relación al objetivo específico número dos se analizó en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano, siendo lo más importante de este análisis es determinar que una empresa debe contar con una efectiva posición dominante en el mercado y en base a eso impone sus condiciones sin importar las condiciones en que se pueda mover el mercado o los usuarios, lo que devendría en un abuso de posición de mercado, lo que contribuyó para alcanzar este objetivo fueron los criterios monopolio en sus vertientes horizontal, vertical y el criterio Eficiencia comercial, Porque el análisis debe ser efectivo y real, y no confundir a la posición de dominio como fruto de la eficiencia económica con la posición de dominio de mercado producto de las prácticas anticompetitivas.

Sexto. En este trabajo en relación al objetivo específico número tres se propuso la modificación normativa de la Ley 31112, para que el INDECOPI realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial siendo lo más importante de este análisis es que se comprueba que efectivamente este control ayudara a revestir de protección el mercado nacional y por consecuencia los consumidores y sobre todo a la libre competencia y derecho al libre mercado concepto señalados en la constitución porque este control posterior lo que consigue es garantizar el acceso a los mercado tanto para los usuarios como a los empresarios.

VI. RECOMENDACIONES

Proponer al Congreso Peruano una modificación a la Ley 31112, consistente en la incorporación de un artículo en la que se establezca que el INDECOPI en cumplimiento de sus funciones realice además de un control previo a las acciones de concentración empresarial, un control posterior la cual señale que con el objeto de revestir de protección al mercado peruano y consecuentemente a los consumidores el INDECOPI este facultado para continuar los actos de control y de fiscalización hasta la finalización de actividades comerciales de esa empresa, además un articulado en la que se describa en qué consistiría esos controles haciendo respeto irrestricto al derecho de libre competencia y al derecho de libre empresa en concordancia con el decreto legislativo 1034 y el decreto de urgencia con el objetivo de garantizar la libre competencia y el derecho de los consumidores en el Perú.

Se recomienda que el INDECOPI, en su calidad de ente técnico, en el cumplimiento de sus funciones al ser la entidad pública competente que en la actualidad realiza el control previo a las concentraciones empresariales, sea quien emita un informe de opinión o en su defecto el proyecto de Ley de modificación de la Ley N.º 31112 para la implementación de un control posterior a los actos de concentración empresarial todo ello acorde a la legislación nacional vigente para la cual se impondrá un plazo razonable para la emisión de dicho informe o proyecto de Ley.

Se propone que el congreso peruano derogue el inciso 4 del artículo número 24 del decreto supremo N° 039-2021-PCM Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley N° 31112, Ley que establece el control a las operaciones de concentración empresarial y que establece que la oficina Técnica realice el inicio del procedimiento de la revisión de manera oficiosa de una operación de concentración empresarial con un plazo de hasta un año posterior al cierre formal de la transacción.

Se recomienda que la Asociación Peruana de Empresarios (ASPEM), asociación que tiene como finalidad la fomentación de del desarrollo empresarial a nivel nacional emita un pronunciamiento o propuesta de cómo se implementaría este control posterior a las acciones de concentración empresarial, con la finalidad

de asegurar la participación de todas aquellas empresas de manera equitativa en el mercado nacional.

REFERENCIAS

- Arbulu Villacorta, C. R. (2019). Necesidad de un control preventivo para las fusiones, adquisiciones y concentraciones empresariales. Repositorio digital <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2509>
- Aquino Collantes, A. (2022). La concentración mediática de la prensa escrita en el Perú y sus efectos en la libertad de expresión, Lima 2021. recuperado de <http://190.119.244.198/handle/upa/2131>
- Apolinario Poma, M. S., & Paipay Sánchez, C. (2021). La implementación de la ley de control de fusiones en el Indecopi para evitar la concertación de precios. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72634>
- Aramburú, F. J. F., Ferreyros, S. V., & Alemán, L. Z. (2020). ¿Cárcel para los colusores? Reflexiones sobre la criminalización de las prácticas anticompetitivas en el Perú. THEMIS: Revista de Derecho, (78), 207-217. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8073049>
- Basurto Basurto, T. L. (2020). Impacto del principio de subsidiariedad en la capacidad estatal peruana en la lucha frente a la Covid: El caso de los Proyectos de Ley que originaron la “Ley N° 31040 que modifica el Código Penal y el Código de Protección y Defensa del Consumidor, respecto del acaparamiento, especulación y adulteración”. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/173295>
- Beaumont Callirgos, R. A. (2023). La libertad de empresa y su regulación por el derecho peruano V. 1. recuperado de <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/0427a12e-9330-4a8e-b4a5-61da7b1d10d7>,
- Banda Yarleque, A. H. (2021). La regulación de las redes de mercadeo en el Perú, frente a los sistemas piramidales ilegales. recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/3470>
- Buleje Díaz, C. (2018). Libre Competencia y Algoritmos: estado de la cuestión y algunas reflexiones a la luz de la normativa peruana de Libre Competencia.

Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_a979d00389cd50b4a57256f80f69535e

Bravo Monje, C. M. (2021). Análisis del mercado retail de medicamentos del Perú. recuperado de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5261>

Castagneto Anchante, R. E. (2018). El principio constitucional de la irretroactividad y supremacía constitucional aseguran seguridad jurídica: mito o realidad. <http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/321>

Castellanos Sánchez, L. F. (2020). ¿Será posible una implementación eficiente del control de operaciones de concentración empresarial en el Perú? Repositorio Digital <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16127>

Campos Cueva, L. (2018). necesidad de regular un control de concentraciones empresariales en el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú. Repositorio Digital <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6037>

Cáceres Joaquín, F. (2019). Monopolio en el sector farmacias en el Perú y su repercusión sobre el derecho fundamental a la salud. Recuperado de <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/4599>

Chávez Gutiérrez, S. Y. D. C., Che León Chueng, J. L., & Rojas Luján, V. W. (2022). Eficacia de la Ley 31112 para controlar las concentraciones empresariales 2019-2021. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVUNITRU_e54e1e4a87a7e8ab6acf9199fd0f47cc

Condezo Galván, G. (2020). Concentraciones empresariales: la implementación de un control ex ante aplicable a todas las actividades económicas en nuestro país. Repositorio Digital. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/4effd7db-07fc-440c-b8cb-0ed94dd3e03e>

- Córdova León, F., Duque Espinoza, G., & Sigüencia Muñoz, A. (2021). La concentración empresarial y estrategias de inclusión. *Problemas del desarrollo*, 52(205), 173-200. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362021000200173
- Cruz Castillo, M. E. (2021). Informe sobre Expediente N° 0622-2010/SC1, repositorio PUCP, recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19767>
- Cutti Quilca, B. (2020). Monopolios, oligopolios y el impacto sobre los derechos de los consumidores peruanos. Recuperado de <https://repositorio.usil.edu.pe/items/d3c8c453-e096-408f-87da-0c71b8820121>
- Chirinos, A. M., & Aramburú, F. J. F. (2020). Comentarios al procedimiento de control de concentraciones en el sector eléctrico peruano. *Forseti. Revista de derecho*, 8(11), 36-53. Recuperado de <http://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1257>
- Díaz, R. E. A. (2021). La imposición de condiciones en los procedimientos de evaluación previa de concentraciones empresariales a propósito de la entrada en vigencia de la Ley 31112. *Foro Jurídico*, (19), 127-147. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/24727>
- De Diego, J. L. (2022). Editores y políticas editoriales en Argentina (1880-2010). Fondo de Cultura Económica Argentina. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=luyoEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=Las+fusiones+y+adquisiciones+de+empresas+en+argentina+crecion+en+2022&ots=m4WJzhUjSM&sig=bfEEQYToPsLZ-mSdZ2Bgqg8F00U>
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de investigación. Recuperado de <http://repositorio.usdq.edu.pe/handle/USDG/34>
- Felices Saavedra, E., & López Villanueva, R. (2021). Apuntes sobre el cálculo de umbrales de notificación en el control de concentraciones empresariales.

Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/REVULIMA_c90caabd0eff1759641d748033c5887b

Fernández, T. Z. (2018). El Control de Concentraciones empresariales en el Perú: Bases fundamentales para su regulación. *Ius et Veritas*, (56), 220-256. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20300>

García, L., de Borja, F., Fuentelsaz Lamata, L., & Maícas López, J. P. Fusiones y adquisiciones en el sector financiero. Diferencia de respuesta en el mercado alemán. <https://zaguan.unizar.es/record/127137>

Gil Nuñez, J. A. (2018). Vulnerabilidad del Derecho a la Información como Manifestación de la Institucionalidad Democrática a Consecuencia de la Concentración Empresarial de la Prensa Escrita en el Perú. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/5317>

Herrera, D. M., & Estacio, F. B. (2021). EL CONTROL EX POST DE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN. ANÁLISIS LEGAL, VENTAJAS Y CONDICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN. *SAPIENTIA & IUSTITIA*, (3), 151-182. Recuperado de <https://sapiencia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/22>

Javier Saavedra, E. M. (2022). Eficacia de la Ley N° 31040 ante la crisis económica causada por la pandemia del COVID-19, en Lima 2020-2022. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101197>

Jiménez, Ó., & Voorend, K. (2019). De pocas a menos manos. La concentración de medios en Costa Rica entre 1990-2017. *Cuadernos. info*, (45), 191-212. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-367X2019000200191&script=sci_arttext

Juscamaita Tito, E. R. (2022). Análisis sobre la reciente Ley sobre el control previo de concentraciones, Ley 31112: problemas advertidos y soluciones. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/24717>

- Lara Bravo, A. A. (2022). A un año de la aplicación de la nueva ley de control de concentraciones. disponible en <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/24730>
- Lembcke Álvarez, P. (2020). Factores que afectan la eficiencia económica de los procesos de concentración empresarial por subordinación en la República Dominicana. Repositorio Digital http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/2037/PatriciaLembcke2020_TesisM.pdf?sequence=1
- León Grados, K. L. (2021). El control previo y la ejecución presupuestal en la dirección regional de educación Lima–provincias. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4572>
- Lobo, F. (2019). La industria farmacéutica en la actualidad: un vistazo a sus características. Papeles de economía española, (160), 2-209. Recuperado de <https://search.proquest.com/openview/bad3aea85955d0b6a49336304b88ac62/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2032638>
- Lizarzaburu, L. F. R. (2018). El control de concentraciones empresariales y su aplicación en el Perú: una perspectiva desde el Derecho Comparado. THEMIS: Revista de Derecho, (73), 147-154. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049698>
- Ma, S., Chai, Y. y Jia, F. (2022). Mitigar el riesgo de transacciones para empresas de comercio electrónico transfronterizo: un estudio de simulación basado en múltiples agentes. Revista de Negocios Internacionales, 31 (4), 101965. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0969593121001839>.
- Mendoza, S. H., & Avila, D. D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín científico de las ciencias económico administrativas del ICEA, 9(17), 51-53. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>

- Mejía Rojas, K. O. (2020). El control de concentraciones empresariales en el derecho de la competencia: una revisión de la literatura. Recuperado de <http://repositoriodemo.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10721>
- Navarro Alvarado, J. A. (2023). Estudio de los monopolios en el Perú y la necesidad de cambiar el artículo 61° Constitución Política del Perú. Recuperado de <http://168.121.45.179/handle/20.500.11818/7163>
- Paredes Seminario, R. M. (2018). Aspectos principales de un programa de cumplimiento de la regulación peruana de libre competencia. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12881>
- Pérez, RH, & López, OA (2021). Análisis de las condiciones de competencia en el mercado de producción del oxígeno medicinal peruano en el contexto de la emergencia sanitaria y políticas públicas pendientes. THEMIS Revista de Derecho, (80), 31-48. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/25909>
- Romano Vergara, N. A. (2019). Control de concentraciones en el Perú: Balance desde el año 1997 hasta la actualidad. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16328>
- Rodríguez, V. C. (2022). Análisis de Comparación Legislativa Sobre El Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial En Los Ordenamientos Peruano, Argentino, Chileno y Colombiano (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://search.proquest.com/openview/30841fd1487a2f896bb12a70ffb675c3/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Sogorb Pomares, T. (2018). Introducción a la Microeconomía. Monopolio, oligopolio. Las empresas y el poder de mercado. Introducción a la Microeconomía.
- Sánchez Mamani, V. J. (2021). Tipificación de las practicas colusorias horizontales como delito que afecta la libre competencia en el Perú. Disponible en <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4471>

- Sarlui Lam, L. S. (2022). Análisis crítico y comparado de la regulación de las concentraciones de mercado en el ordenamiento jurídico peruano y sus consecuencias prácticas. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21317>
- Serra, M. A. (2020). El nuevo sistema de control de concentraciones empresariales en Perú a la luz de la experiencia chilena. THEMIS Revista de Derecho, (78), 279-303. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24177>
- Stucchi, P., & Estacio, F. B. (2021). Abuso de poder económico, acaparamiento y especulación. Giuristi: Revista de Derecho Corporativo, 2(4), 233-247. Recuperado de <https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/552>
- Šmejkal, V. (2020). Control de concentraciones de la UE: ¿actualización a la realidad de los negocios globales? Universidad Carolina de Praga Facultad de Derecho Trabajo de investigación núm. Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3624825
- Useche, M. C., Artigas, W., Queipo, B., & Perozo, E. (2019). Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos. Recuperado de <https://repositoryinst.uniquajira.edu.co/handle/uniquajira/467>
- Unyen, A. L. R. (2021). Aplicación de instrumentos legales existentes para proteger el interés de los accionistas minoritarios en los grupos de empresarios. IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho, 10(1), 18-18. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8054423>
- Urrutia Orue, K. D. (2019). El Sistema de Control de Concentraciones Empresariales Ex Ante Como Una Limitante al Derecho a la Libertad de Empresa Desde la Perspectiva Jurisprudencial de Área de Libre Competencia del Indecopi en el Sector Eléctrico. Recuperado de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3363670>

- Vega Carrasco, G. C., & Tabra Ochoa, E. (2022). Gobierno Corporativo y Corrupción Empresarial en las Empresas Estatales. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/193424>
- Vigo Chafloque, L. A. (2019). Apuntes sobre el control previo de concentraciones empresariales y su posible incorporación al ordenamiento peruano. Recuperado de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3815>
- Zavala Ramos, K. J. (2018). Control previo de las concentraciones empresariales en defensa de la libre competencia en el Perú. Recuperado de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/479>

ANEXOS

Anexo A

Matriz de categorización

Título: Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado

Pregunta General	Objetivo general	Hipótesis General	Categorías	Subcategorías	Códigos
¿Cómo se realiza los procedimientos de control a los actos de concentración empresarial por parte del INDECOPI, en el marco de la Ley N.º 31112, Ley de Control Previo a las Concentraciones Empresariales?;	Analizar el control que realiza el INDECOPI a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores.	El control a las acciones de concentración empresarial disminuiría en gran medida la posición de dominio de mercado que actualmente adoptan ciertas empresas y con ello se beneficiaría al mercado peruano.	El control que realiza INDECOPI El procedimiento de control Del otorgamiento de las licencias	Recursos logísticos. Fiscalización. Requisitos de control Transacciones comerciales con efectos en el Perú Umbrales establecidos facultades del INDECOPI	1.Presupuesto anual. 2.Personal capacitado. 3.fusion, adquisición y otras actividades 4.oportunidad de control 5.aprobar 6.negar 7.aprobar con condiciones.
¿Cuáles son los objetivos de controlar a los actos de concentración empresariales?	Analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios.	La adopción de posición de dominio de una empresa fruto de la eficiencia económica beneficiaría al mercado peruano.	Concentraciones empresariales. Relaciones comerciales entre empresas	Control de conductas. Control de estructuras Cambio de estructura comercial. Estrategia comercial.	8.Sanciones y Medidas correctivas. 9.Prohibición. 10. Compra de empresas y absorciones empresariales. 11.adquisición de acciones.
¿Cuáles son los perjuicios que contrae el monopolio a los mercados económicos?	Analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano.	Con instituciones públicas sólidas se evitaría el abuso de posición de dominio de algunas empresas.	Abuso de posición de dominio de mercado. Evitar el monopolio comercial.	Prácticas monopólicas. Competencia perfecta. Vendedor único. Restricciones de mercado. Fijación de precios.	12.Vertiente horizontal y vertical. 13.Eficiencia comercial. 14.Economía débil. Mercado restringido enriquecimiento de pequeño grupo de empresas.
¿Cuáles serían las modificaciones que se implementaría en la Ley 31112 con el objetivo de que el control efectuado por el INDECOPI sea eficaz?	Proponer la modificación normativa de la Ley 31112, para que el INDECOPI realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.	El control posterior a los actos de concentración empresarial evitaría el abuso de posición de dominio de mercado.	Control previo a las concentraciones empresariales Control posterior a los actos de concentraciones empresariales.	Aplicación de la Ley 31112. Realizar el control posterior en la Ley 31112.	15.Implementar Control ex post. 16.limitaciones. 17.Restrictciones a la libre competencia. 18.ventajas del control posterior.

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

RESPUESTA DE ENTREVISTADOS

N.º	Ítem	A	B	C	D	E	F
	¿ Considera usted que la entidad pública INDECOPI, cuenta con los recursos logísticos y personales para realizar un adecuado cumplimiento a sus funciones? ¿Por qué?	Si, considero que en la actualidad las entidades públicas cuentan con recursos económicos más que suficientes para llevar a cabo sus funciones y el INDECOPI es una de ellas	En realidad, yo creo que sí, el presupuesto del país en comparación con años anteriores se ha incrementado de una manera significativa por lo que las entidades públicas se han beneficiado con esos recursos	Si, de hecho, se ha tenido que hacer un gran esfuerzo para incrementar los sueldos de personas capacitadas en la materia para que ocupen los puestos claves en los sectores públicos como el INDECOPI	No, y no por que no haya dinero para derivarlos a los sectores públicos, sino que los malos manejos de los por parte de los funcionarios públicos ha evitado que se realice una mejor distribución.	No, porque para una tarea como la de controlar previamente a las fusiones se necesita personal calificado y eso lo encuentras en el sector privado, es difícil que esas personas ocupen esos cargos	No, porque tradicionalmente los capaces están en los privados, con mejores sueldos y menos problemas legales, sería perjudicial para un profesional capaz llegar al INDECOPI u otras entidades
	¿ Cuáles son las funciones de La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia, respecto de la concentración empresarial?	Sus funciones son básicamente técnicas descritas en la propia norma sujeta a INDECOPI es decir tienen su ROF en la cual describe sus funciones específicas	Respecto al control de las concentraciones empresariales esta oficina tiene como principal función la de realizar fiscalizaciones no solo cuando las empresas solicitan o comunican de una posible intención de fusionarse sino también realizan estos controles de modo propio es decir oficiosamente.	Es un departamento asignado al control, fiscalización y sanción en determinado momento, a las posibles acciones de concentración empresarial. Gozan de autonomía en el cumplimiento de sus funciones.	Como toda entidad pública tiene funciones específicas descritas en su ROF, no pueden abarcar más allá de lo que establece ese reglamento.	Las entidades públicas en el Perú tienen funciones específicas, un ente técnico como el INDECOPI y en especial esta Dirección está regida por una normativa, esa normativa detalla las funciones y competencias de esta dirección.	Básicamente tienen la función de realizar los controles preventivos a las solicitudes para una futura concentración empresarial, claro que estos controles implican que en determinada situación impongan sanciones

<p>¿ Considera usted que la aplicación del control previo establecido en la Ley 31112 ha evitado el monopolio comercial y empresarial en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>No, considero que como todos los mecanismos de control innovadores o no que se implantan en el país es debido a presión política, y en muchos casos no resulta satisfactorio o efectivo, en el caso concreto un control previo no ha evitado que empresa ocupen posiciones dominantes en el mercado peruano.</p>	<p>No, la ley 31112 entro en vigencia en enero del 2021, de ahí a la fecha no se ha evidenciado al menos en la practica un beneficio a los consumidores, sobre todo si tenemos en cuenta las situaciones de crisis en el país.</p>	<p>Si, a pesar las críticas que puede haber tenido la ley y que seguramente las seguirá teniendo, considero que este tipo de controles ayudará al mercado nacional y por ende a los consumidores, evitando en gran medida el monopolio comercial.</p>	<p>No, y eso se evidencia en casos concretos como la reciente pandemia, las crisis políticas y estados de emergencia que decreta el estado, cuando se supone que las empresas demuestren el compromiso con los consumidores, simplemente han priorizado sus ingresos elevando los costos de los productos básicos y sobre todo medicamentos.</p>	<p>Sí, es evidente que el mercado nacional ha evolucionado y la función como estado se ha puesto en manifiesto con los mecanismos de control y no solo con la ley 31112, sino ya mucho antes existió la persecución a los carteles empresariales que realizaban prácticas monopólicas, en perjuicio del libre mercado.</p>	<p>Si, actualmente la ley 31112 ha sido un complemento para lo que ya se conocía como la sanción a las prácticas monopólicas en el Perú, considero que la ley 31112 le ha revestido de una estructura más completa a las políticas ante monopólicas en el país</p>
<p>¿ Considera usted que reducir los umbrales establecidos en la ley 31112 evitarían que determinadas empresas ocupen posición de dominio del Mercado peruano?</p>	<p>Sí, es posible que reduciendo estos topes que establece la ley se podría abarcar a más empresas que buscan fusionarse, el INDECOPI tendría ciertamente más trabajo que realizar, pero como parte de sus funciones.</p>	<p>No, el problema de reducir los umbrales, es más técnico ya que el INDECOPI tendría abarcar un espectro más amplio, lo que dificultaría a mi parecer los objetivos que se trazaron, si hoy se tiene una gran demanda y en muchos casos el INDECOPI no se abastece, sería mucho más contraproducente que se</p>	<p>No, la decisión de bajar o no los umbrales amerita un debate más amplio, más técnico, es preciso señalar que tal como se encuentra redactada la norma ha ameritado la opinión de especialistas en la materia, teniendo en cuenta nuestro mercado comercial, el manejo político y evidentemente</p>	<p>No, la reducción de esta suerte de topes que fija la ley para que las empresas sean fiscalizadas por el INDECOPI, son las que se han decidido en base a estudios técnicos pertinentes, no es bueno para ningún mercado que se impongan cambios tan importantes en base a</p>	<p>Si, considero que es muy alto el primer umbral esta alrededor de los 90 millones y el segundo 580 millones de soles aproximadamente y si realizamos una conversión a dólares o euros para realizar un comparativo con países más emergentes que el nuestro se</p>	<p>Sí, porque si los umbrales son muy elevados, nada impediría que muchas de esas empresas se fusionen y no tengan el control del INDECOPI y no estamos hablando de empresas sin importancia estamos hablando de empresas que tienen ventas anuales que superan los</p>

			multiplique las acciones de control que pasarían por el radar de la entidad competente	los consumidores, por lo que, por ahora, este umbral es el adecuado.	opiniones que pueden ser muy respetables pero que son los que se necesita en el mercado nacional.	verá que los umbrales que tiene el Perú son realmente muy altos y esto conlleva a que este latente la posibilidad de concertación de precios por parte de estas empresas que se fusionan y que no tienen control por el INDECOPI	500 millones de soles, creo que ha habido un error al establecer estos umbrales en la ley 31112
	¿ Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga el permiso de concentración empresarial?	La ley establece la posibilidad de AUTORIZAR, si la operación no produce una restricción significativa de la competencia. Los casos más comunes son por ejemplo cuando una empresa agroindustrial se concentra con una empresa de calzado a pesar que superen los umbrales.	Se tiene como base para el otorgamiento de la AUTORIZACION la no afectación al mercado además de evitar el riesgo latente que podría amenazar a la libre competencia y eso es lo que les preocupa a las legislaciones del mundo, que en algunas determinadas situaciones estas operaciones de concentración empresarial "pudieran" generar riesgos desde el punto de vista de la libre competencia	Se AUTORIZARÁ aquellas operaciones que no afecten al correcto funcionamiento del mercado en un sistema económico, las empresas que se desarrollan adecuadamente, propias del crecimiento de la economía y de las propias empresas serán beneficiadas con la autorización de concentración empresarial por lo que este mecanismo debe estar inmerso en la legislación nacional.	La autoridad en un primer momento observa el mercado y realiza un análisis de los elementos críticos y procederá a AUTORIZAR en el supuesto de no existir riesgo de coordinación entre empresas, colusión entre ellas o en todo caso que al quedar algunos agentes económicos se facilite que alguno o todos ellos puedan ejecutar algún tipo de abuso de posición dominante.	De advertirse el normal funcionamiento del mercado a pesar de las acciones de concentración empresarial se otorgará la AUTORIZACION a las empresas involucradas. En aquellos casos donde el INDECOPI no tiene preocupaciones sobre la afectación de la competencia en el mercado, generalmente esto sucede en la primera fase de la revisión	Luego de los actos de control el INDECOPI evidencia que tal concentración no resultara en una afectación significativa al libre mercado en ese supuesto se AUTORIZARÁ la concentración empresarial

	<p>¿ Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI deniega el permiso de concentración empresarial?</p>	<p>Con trario a lo señalado recientemente si la autoridad llega a considerar que tal fusión puede afectar la libre competencia se DENIEGA la autorización</p>	<p>Por el contrario, si este riesgo latente conllevaría a un riesgo para el mercado nacional se DENIEGA la autorización por parte del INDECOPI</p>	<p>La propia norma faculta a la autoridad competente a DENEGAR la autorización en caso se evidencia una afectación al mercado y a la libre competencia</p>	<p>Y por el contrario se DENIEGA el permiso de concentración empresarial cuando la autoridad advierta que tales agentes económicos representan una real afectación al mercado nacional</p>	<p>Se funda en la posibilidad real que exista riesgo de perjuicio para el acceso al mercado de otras empresas, y así puedan realizar algún tipo de abuso de posición dominante.</p>	<p>El tema es la gravedad de la afectación ya que siempre se evidenciará una posibilidad, pero si esa posibilidad supera las posibles contingencias en pro de la libre competencia se DENIEGA el permiso</p>
	<p>¿ Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga con condiciones el permiso de concentración empresarial?</p>	<p>Esta es una situación bastante particular ya que los mercados evidencian un riesgo y ese riesgo será materializado en determinado momento afectando la libre competencia, sin embargo, la ley prevé la posibilidad de realizar compromisos por parte de las empresas, esos compromisos son CONDICIONES que se negocia con la entidad</p>	<p>Es una suerte de compromisos a los que llegaran las partes para que la concentración empresarial se otorgue con condiciones</p>	<p>Las condiciones inicialmente pueden ser propuestos por las empresas involucradas como una especie de compromisos que asumen, ante ello la autoridad realiza una evaluación con incluso una ampliación de plazo, con el objetivo que se lleve a cabo la concentración.</p>	<p>Las condiciones impone la autoridad competente cuando se advierte una grave afectación a la competencia, si bien siempre va a existir una posibilidad de perjuicio al mercado, por lo mismo que se trata de un azar, es decir puede afectar o no, el mercado a pesar de los controles, sin embargo, cuando las posibilidades se rebasadas y existe una casi garantía de afectación al mercado nacional se impondrán condiciones.</p>	<p>Solo en supuestos donde el INDECOPI, le preocupa los efectos negativos que podría tener esa fusión a la libre competencia, en ese caso se otorgara la autorización para concentrarse, pero con condiciones estas condiciones generalmente nacen de la voluntad de las partes a modo de compromisos</p>	<p>Las condiciones que se establecen en un procedimiento de concentración empresarial pueden ser en principio una suerte de compromisos que asumen las empresas fusionadas y en determinado caso serán una imposición por parte de la entidad competente.</p>

N.º	tem	A	B	C	D	E	F
	¿ Cómo se perjudicó el mercado peruano, con la demora en la implementación de un control de estructuras en la legislación peruana?	El control de estructuras hace referencia al control previo, En el Perú antes de la entrada en vigencia de la ley 31112 ya había un control previo a las fusiones empresariales, pero solo al sector eléctrico, y la primera crítica es porque no se implementó a todos los sectores económicos, y hoy se evidencia perjuicio al mercado peruano esa demora.	El perjuicio fue grande ya las grades adquisiciones se produjeron hasta antes del 2021 es decir antes que la ley 31112 entrara en vigencia, ejemplo el sector farmacia hoy en día ocupara en un 80 % por una sola empresa INTERCORP, si bien la norma es positiva pero extraña que en la región seamos uno de los últimos países en haberla implementado.	Consi dero que no hubo un perjuicio como tal, y no se puede considerar que el mercado estaba desprotegido o mucho menos, ya que existía la norma antimonopolio, que perseguía y sancionaba aquellas conductas que si eran consideradas perjudiciales al mercado	La ley 31112 ameritaba toda una estructura y un sustento técnico, y eso amerita tiempo y capacidad para tal implementación, no veamos como un perjuicio si en la actualidad la norma trae muchas ventajas al mercado nacional	El control dentro de un campo regulador es básico para medir los parámetros de desempeño y evitar inequidades, en el caso de la pregunta la oferta y demanda, ante una falta de regulación pertinente, afectan al consumidor.	Si se perjudico el mercado, principalmente porque esta norma se discutió hace muchos años atrás, su implementación no cuestionaba la pertinencia de norma, sino aspectos más políticos una demora en la aprobación de esta ley no tenía mayor sustento.
	¿ Cuáles son las acciones administrativas y legales de INDECOPI frente a aquellos casos en la que una empresa ocupa una posición de dominio de mercado?	Si se refiere a aquellas situaciones en que las empresas ya estaban fusionadas antes del 2021, simplemente nada. Si se trata de concentraciones actuales la propia ley establece las sanciones promovidas de oficio por la oficina correspondiente.	Las sanciones corresponden únicamente a efectos administrativos y son catalogadas como leves, graves y muy graves, son relativamente altas ya que se fijan has 1000 UIT es proporcional y en caso de incumplimiento	Especí ficamente por ocupar una posición de dominio de mercado, las acciones que toma el INDECOPI en cumplimiento de la ley es administrativa es decir se le imponen multas en función a la UIT, las sanciones penales son básicamente si realizaron falsas declaraciones	Tant o la ley antimonopolio y la ley de control previo fijan sanciones administrativas solo en supuestos de falsas declaraciones en procedimient o administrativo si supondría una sanción penal establecida en código penal	Deb erían Implementar sanciones administrativas, pero en el caso de posición de dominio estas son mínimas, debiendo considerarse si el rubro de la afectación social constituye delito, pues es más disuasiva una acción penal	Consi dero que se debería imponer sanciones penales, en la actualidad se sanciona administrativamente con multas y las multas se pagan o en caso ni eso.
0	¿ Cuáles son los impedimentos legales que evitan que el	Lo dije anteriormente e ninguna posibilidad de fiscalizar, está atado de mano no	Pues en principio la irretroactividad de la norma es un principio jurídico que obliga a que la ley se aplique	si hablamos de control previo, por simple definición no podría hacer nada, sin embargo, existe	Si en la actualidad existen empresas que abusen de su posición de dominio de mercado,	En concentraciones empresariales que se dieron antes de que la ley 31112 entre en	Si viene s cierto las grandes fusiones se produjeron antes del 2021, esto significa que el mercado

	INDECOPI regule o controle a aquellas empresas que se concentran antes de la entrada en vigencia de la ley 31112, y que en la actualidad ostentan una posición dominante del mercado peruano?	podría hacer nada, de lo contrario ya lo habría hecho con el mercado farmacéutico.	solo en acciones futuras. En el otro lado, está el efecto retroactivo que se da cuando la ley se aplica sobre acciones pasadas. Pero no es el caso, por el contrario, sería ilegal.	mecanismos para regular aquellos supuestos, pero ya se estaría hablando de una norma distinta al control previo.	producto de fusiones o adquisiciones realizadas en años anteriores existen mecanismos que los regularían, pero ya no estaríamos hablando del INDECOPI ni mucho menos de un control previo.	vigencia, no podría hacer nada la propia ley se lo prohíbe la irretroactividad de la ley, principios constitucionales que rigen el derecho	este comprometido o que en cualquier momento las empresas simplemente abusarían de tal posición, en la actualidad la responsabilidad que han mostrado las empresas nos lleva a pensar que existe un real compromiso con la sociedad y los consumidores
1	¿cuáles son las diferencias existentes entre fusiones empresariales, adquisiciones de acciones y absorciones empresariales?	En primer lugar, la semejanza entre ellas es que todas ellas son comprendidas dentro del ámbito de control por parte del INDECOPI y que todas ellas implican un cambio de dirección o toma de decisiones, las diferencias, para el tema que nos convoca son básicamente técnicos	La fusión empresarial consiste en que dos o más empresas se quieren juntar para lograr eficiencia de sus servicios, la adquisición de acciones o de derechos es cuando un agente económico compra acciones de otro para tomar el control y las absorciones empresariales es cuando un agente económico termina con absorber a su competencia.	Las diferencias entre ellas son de un tema más técnico, son más las semejanzas que las diferencias que tienen entre ellas sobre todo para el tema abordado	Para el caso de las concentraciones empresariales	Las diferencias van por el procedimiento, sin embargo, el efecto es el mismo, absorción de activos y pasivos, y en muchos casos elusión o evasión de obligaciones tributarias.	

N.º	Ítem	A	B	C	D	E	F
2	¿Cómo afecta al mercado peruano el abuso de la posición de dominio	Para que una empresa pueda incurrir en actos de abuso de posición de dominio debe contar con una posición	Los monopolios son situaciones en la que solo una entidad se encarga de la producción y distribución de un bien o servicio, si esto	El poder de mercado es la capacidad de una empresa de aumentar sus precios sin tener una justificación	A través de las prácticas monopólicas una empresa que tiene poder de mercado aprovecha esa posición para	La afectación va directamente contra el consumidor, quien no tiene el derecho constitucional de la libertad contractual,	Las prácticas monopólicas son actos de abuso con relación de competencia, son actos de la empresa

	<p>cómo fruto de las prácticas monopólicas?</p>	<p>de dominio en el mercado. Para determinar si una empresa cuenta con posición de dominio es necesario determinar si esa empresa puede imponer las condiciones de compra o venta independientemente de la reacción de sus competidores, proveedores o consumidores, bajo esa premisa resulta muy perjudicial para cualquier mercado mundial, sin embargo, no considero que en el Perú exista tal posición</p>	<p>sucede esa entidad tiene el poder de mercado, eso implica imponer precios no competitivos, ya que no tiene competidores, por lo que cualquier mercado estaría perjudicado con tales prácticas.</p>	<p>razonable, y esto sucede porque no existe una competencia, no hay ofrecimientos de productos o precios en mejores condiciones. Lo que se conoce como prácticas monopólicas como esto perjudica el Perú, pues con incremento de precios, sobre todo en situaciones que lo amerita, evidenciado con el sector farmacias, el sector cervecera, entre otras.</p>	<p>sacar ventaja impidiendo que nuevos competidores ingresen al mercado y los que se encuentran dentro son permanentemente obstaculizados, La legislación peruana los denomina actos de abuso de posición de dominio y en la actualidad son sancionadas, porque no existiría una afectación directa al mercado peruano.</p>	<p>dado el monopolio existente</p>	<p>Dominante y que tiene por objetivo perjudicar a sus competidores dentro de un mercado y también a competidores de su mismo grupo económico, a tal punto que la empresa dominante actúa con intención de excluir a sus competidores directos o a competidores indirectos en mercados relacionados pues tiene incentivos para perjudicarlos.</p>
3	<p>¿Cómo se produce la concertación de precios en un mercado acaparado por el monopolio económico?</p>	<p>Las modalidades más conocidas de prácticas colusorias son las concertaciones es típicamente un concierto de voluntades, que pueden ser mediante contrato o pacto mediante la cual los competidores llegan al compromiso de actuar bajo un plan de acción común, fijar precios</p>	<p>Es una forma de restringir el mercado teniendo como finalidad de restringir la competencia entre ellos para evitar así los riesgos que podrían afrontar si lucharan en el mercado por la preferencia de los clientes.</p>	<p>Este punto está referido a un compromiso entre empresas y puede ser escrito o incluso verbal La existencia de los acuerdos se demuestra, por regla general, a través de prueba directa. en la actualidad existe un marco normativo para supervisar y sancionar estas prácticas son calificadas como acuerdos ilícitos.</p>	<p>Son acuerdos coordinados entre competidores para fijar sus precios en un mercado y no solo de precios también todas aquellas conductas que se puedan calificar como carteles entre competidores son calificadas automáticamente como ilícitas, sin importar las razones para justificarlas</p>	<p>Por falta de regulación realmente efectiva, el INDECOPI no debe conformarse por imponer las sanciones administrativas sino debe coordinar con el Ministerio Público para que los representantes legales y ahora las empresas asuman su responsabilidad penal. Con eso se va evitar que las empresas se pongan de</p>	<p>Este tipo de acciones resulta muy complicado probarla, salvo que la conducta ilícita está plasmada en un acuerdo formalmente asumido por los infractores, generalmente esto no sucede porque se cuidan mucho de no dejar rastros que las involucren en semejantes prácticas.</p>

						acuerdo para fijar el precio.	
4	¿ Cuáles son los efectos económicos negativos que produce el monopolio en un mercado restringido?	Un monopolio es una situación del mercado en la que un solo oferente o productor es el que comercializa un producto o servicio y no existen otros además de este que puedan ofrecer lo mismo, ante tal caso el principal perjudicado es el consumidor una situación de mercado de competencia imperfecta lo que evidencia una afectación negativa al mercado.	El monopolio es la contracara al libre mercado a la diversidad de productos y de precios, en el que los precios están regulados por la ley de oferta y demanda. Cuando existe un monopolio, un único productor puede designar el precio que desee a sus productos, y los demandantes lo comprarán de todos modos porque no tienen otra alternativa. Eso perjudica significativamente a la economía de los usuarios.	La restricción de mercado abarca toda una teoría compleja, pero básicamente un mercado restringido es aplicar todo aquello que obstaculiza o condiciona la llegada de competidores a un mercado, es generar un cuello de botella la capacidad ingreso a un determinado mercado, partiendo de eso el mercado se vuelve débil, generando recursos solo a ese grupo comercial.	El Libre mercado es un mecanismo de comercio donde millones de compradores y vendedores se encuentran para realizar transacciones comerciales esto implica diversidad de productos y servicios, y libertad de precios, con el devenir de los años este concepto se ha convertido en una ventaja para que un pequeño grupo se beneficie, a través de prácticas monopólicas operando la concertación de precios y restricción de mercado.	Pago o sobrevalorado del precio. El punto de equilibrio y el margen de rentabilidad están por debajo del precio ofertado en el mercado, por más monopolio natural que se pudiere dar, el regulador debe fijar los parámetros de precios.	La restricción de mercado es cualquier elemento que limita al sistema en su meta de generar ganancias, una suerte de ganar dinero de forma sostenida realizando acciones ilegales.

N.º	Ítem	A	B	C	D	E	F
5	¿ Usted cree que se debería modificar la ley 31112 para que se efectúe un control después de haberse otorgado la licencia de concentración empresarial?	Las acciones de concentración empresarial son objeto de control posterior pero este control esta descrito en el reglamento de la ley no así en la propia ley, llama la atención porque el reglamento no podría estar por encima de la ley, generalmente	Este control tiene la posibilidad de deshacer operacines ya autorizadas por la autoridad competente, siempre y cuando realicen acciones en perjuicio del mercado y de los consumidores propiamente esta acción la realiza la propia secretaria técnica que le otorgó el permiso y se	Consi dero que no se debería modificar la ley, es más la inclusión de este control posterior que establece el reglamento de la ley, fue promovido por razones políticas sin ningún concepto técnico y que es una clara intromisión a la libre competencia, creo que la ley	No, porque eso implicaría una afectación al libre mercado además de los recursos que traería consigo como gastos administrativos, gastos logísticos no solo para la entidad a cargo sino también para el entidad privada, sobre todo y teniendo en cuenta que ya	Yo considero que sería positivo la modificación de la ley 31112, en el sentido del control posterior si bien el reglamento de la ley impone una fiscalización continua hasta un año después de la autorización, es cierto también que tal parte del	Actual mente el reglamento de la ley establece un control posterior hasta por un año después de la concentración empresarial, lo cual me parece bien hasta cierto punto y si bien esa parte del reglamento está bajo acción popular no tiene una conclusión de ese proceso hasta ahora por que es posible que no se

		<p>un reglamento de indica el procedimiento de aplicación de la ley, pero en este caso no es así. Y aplicar un control posterior considero particularmente que beneficiaría al mercado nacional ya que INDECOPI no dejaría de fiscalizar a tal empresa, claro que este control también debe estar detallado en la norma para evitar actos arbitrarios.</p>	<p>realizara hasta un año después del cierre de la concertación junto con la comisión, podrían llegar al punto de ordenar la enajenación de activos adquiridos, por lo que considero que si se debería modificar la ley.</p>	<p>por mas defectos que se le puede dar y siempre está la posibilidad de mejorarla, con el control posterior creo que no sumaria por el contrario sería un retroceso</p>	<p>se han sometido a la ley 31112 y todo su procedimiento y se supone que tal concentración no representa una afectación significativa al mercado, no entendería por que someter a un control posterior resultaría beneficioso para el mercado peruano.</p>	<p>reglamento está siendo sometido a un proceso constitucional de acción popular, con el objetivo de que se declare inconstitucion al ese control posterior, por lo que sería bueno que tal modificación de la ley se diera en ese sentido.</p>	<p>ampare esa solicitud en ese caso el control posterior continuaría sin necesidad que se modifique la ley 31112 por lo que no considero que se debería modificar</p>
6	<p>En caso la respuesta sería si ¿Cuáles serían las ventajas que traería al mercado peruano un control posterior a las concentraciones empresariales?</p>	<p>En principio estamos hablando que tal empresa no saldría del radar del INDECOPI y por lo tanto si en determinado momento esa concentración deviene una posición de dominio de mercado esta sería sancionada de inmediato más aún si tal autorización fue concedida con condiciones</p>	<p>Al tener un control permanente por parte de la autoridad competente, esa empresa no representaría una afectación al mercado porque el INDECOPI estaría siempre son la posibilidad de fiscalizar, claro que esta fiscalización debería ser realizada con un procedimiento establecido por ley.</p>	<p>NO, sería perjudicial</p>	<p>NO, sería perjudicial</p>	<p>Este control ex post requeriría estar acompañado de fuertes políticas y regulaciones tendientes a lograr cierta agilidad administrativa que resguarde correctamente la competencia a fin de evitar un intervencionismo extremo. Para dicho fin, sería necesario una adecuada implementación de organismos reguladores independientes del estado.</p>	<p>NO, sería perjudicial</p>
7	<p>¿ cree usted que el control</p>	<p>No, y todo pasa por tener instituciones</p>	<p>Desde un punto de vista teórico creo que no, el</p>	<p>Si definitivamente , las empresas tienen la</p>	<p>Con sidero que si el derecho a la libre empresa,</p>	<p>No lo considero, pero en estos casos se debe</p>	<p>Efectivamente, el control previo ya evidencia una</p>

	posterior en las concentraciones empresariales puede afectar a la libre competencia?	sólidas, el INDECOPI como organismo autónomo y recurso necesarios está en la capacidad de realizar este control sin afectar el derecho de empresa y libre mercado	INDECOPI tiene la capacidad de llevar a cabo este control, pero es necesario un marco legal que lo ampare al no existir, es una opinión más que una circunstancia fáctica ya que nunca se ha llevado a cabo un control posterior.	cualidad de crecer y formar parte de la sociedad, el control previo nace por la opinión de una organización internacional que como condición para ingresar a ella antes debería implementar un control posterior	son pilares para el desarrollo del país, un control posterior desincentiva a las empresas a que lleguen al país, porque es evidente que estos controles posteriores acarrearán gastos, gasto que tienen que asumir las empresas	implementar una suerte de control concurrente, es decir un control simultáneo, el posterior ya es muy tarde.	serie de deficiencias, y si este control posterior se intenta implementar vendría en más burocracia, las grandes empresas al conocer este mecanismo optarían por recurrir a países más flexibles
8	¿ En qué consistiría el proyecto de ley de control posterior para la incorporación en la ley 31112?	-En primer lugar, determinar el problema que se quiere solucionar, en el presente caso sería "evitar que empresas que accedieron a una concentración empresarial ocupen una posición de dominio de mercado perjudicando el mercado nacional". - Segundo lugar ver si este problema le compete al parlamento, en el presente casi SI le compete al parlamento. - Tercer lugar diseñar el artículo a implementar en la ley, en el presente caso es - segundo lugar	En primer lugar, determinar el problema que se quiere solucionar, en el presente caso sería "evitar que empresas que accedieron a una concentración empresarial ocupen una posición de dominio de mercado perjudicando el mercado nacional". - Segundo lugar ver si este problema le compete al parlamento, en el presente casi SI le compete al parlamento. - Tercer lugar diseñar el artículo a implementar en la ley, en el presente caso es - segundo lugar			En primer lugar, determinar el problema que se quiere solucionar, en el presente caso sería "evitar que empresas que accedieron a una concentración empresarial ocupen una posición de dominio de mercado perjudicando el mercado nacional". - Segundo lugar ver si este problema le compete al parlamento, en el presente casi SI le compete al parlamento. - Tercer lugar diseñar el artículo a implementar en la ley, en el presente caso es - segundo lugar	

Anexo C

Matriz de evaluación por juicio de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	Huaroto Palomino José Alberto
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Jurídica (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Huaroto & Huaroto Abogados
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Apolinar Zeballos Juliet leandra Romero Maximiliano Jhino Alexander
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Derecho empresarial: concentración empresarial y posición de dominio de mercado.		

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Apolinar Zeballos Juliet leandra y Romero Maximiliano Jhino Alexander, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Analizar el control que realiza el INDECOPÍ a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted que la entidad pública INDECOPÍ, cuenta con los recursos logísticos y humanos para realizar un adecuado cumplimiento a sus funciones? ¿Por qué?	4	3	3	Ninguna
2	¿Cuáles son las funciones de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia, respecto de la concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna
3	¿Considera usted que la aplicación del control previo establecido en la Ley 31112 ha evitado el monopolio comercial y empresarial en el Perú? ¿Por qué?	4	4	3	Ninguna
4	¿Considera usted que reducir los umbrales establecidos en la ley 31112 evitarían que determinadas empresas ocupen posición de dominio del Mercado peruano?	4	4	3	Ninguna
5	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPÍ otorga el permiso de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna
6	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPÍ deniega el permiso de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna
7	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPÍ otorga con condiciones el permiso de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	¿Cuáles fueron los perjuicios que se ocasiono al mercado peruano la demora en la implementación de un control de estructuras en la legislación peruana?	4	3	3	Ninguna
9	¿Cuáles son las acciones administrativas y legales de INDECOPÍ frente a aquellos casos en la que una empresa ocupa una posición de dominio de mercado?	4	4	4	Ninguna
10	¿Cuáles son los impedimentos legales que evitan que el INDECOPÍ regule o controle a aquellas empresas que se concentraron antes de la entrada en vigencia de la ley 31112, y que en la actualidad ostentan una posición dominante del mercado peruano?	4	4	4	Ninguna
11	¿cuáles son las diferencias existentes entre fusiones empresariales, adquisiciones	4	4	3	Ninguna

empresariales y absorciones empresariales?				
--	--	--	--	--

- **Objetivo específico 2:** Analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
12	¿El abuso de la posición de dominio de mercado cómo fruto de las prácticas monopólicas, como afectan al mercado peruano?	4	4	3	Ninguna
13	¿Cómo se produce la concertación de precios en un mercado establecido por el monopolio económico?	4	4	3	Ninguna
14	¿Cuáles son los efectos económicos negativos que produce el monopolio en un mercado restringido?	4	4	3	Ninguna

- **Objetivo específico 3:** Proponer la modificación normativa de la ley 31112, para que el INDECOPI realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
15	¿Usted cree que se debería modificar la ley 31112 para que se efectúe un control después de haberse otorgado la licencia de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna
16	En caso su respuesta sea afirmativa ¿Cuáles serían las ventajas que traería al mercado peruano un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	3	Ninguna
17	¿cree usted que el control posterior a las concentraciones empresariales puede afectar a la libre competencia?	4	4	3	Ninguna
18	¿Cuáles son los componentes de la propuesta de la modificación de la ley 31112 para implementar un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	4	Ninguna
19	¿En qué podría consistir el proyecto de ley de control posterior para la incorporación en la ley 31112?	4	4	4	Ninguna



Alberto Herrera Alvarado
ABOGADO
CAL:0918

Firma del evaluador
DNI N.º

Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	Huarsaya Mayhua Benito Cirilo	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Jurídica (x)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	Idea Laboral S.A.C.	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Apolinar Zeballos Juliet leandra Romero Maximiliano Jhino Alexander
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Derecho empresarial: concentración empresarial y posición de dominio de mercado.		

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Apolinar Zeballos Juliet leandra y Romero Maximiliano Jhino Alexander, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

**Objetivos de la investigación:**

- **Objetivo general:** Analizar el control que realiza el INDECOPI a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted que la entidad pública INDECOPI, cuenta con los recursos logísticos y personales para realizar un adecuado cumplimiento a sus funciones? ¿Por qué?	4	3	4	Ninguna
2	¿Cuáles son las funciones de La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia, respecto de la concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna
3	¿Considera usted que la aplicación del control previo establecido en la Ley 31112 ha evitado el monopolio comercial y empresarial en el Perú? ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
4	¿Considera usted que reducir los umbrales establecidos en la ley 31112 evitarían que determinadas empresas ocupen posición de dominio del Mercado peruano?	4	4	3	Ninguna
5	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga el permiso de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna
6	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI deniega el permiso de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna
7	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga con condiciones el permiso de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	¿Cómo se perjudicó el mercado peruano, con la demora en la implementación de un control de estructuras en la legislación peruana?	4	3	3	Ninguna
9	¿Cuáles son las acciones administrativas y legales de INDECOPI frente a aquellos casos en la que una empresa ocupa una posición de dominio de mercado?	4	4	4	Ninguna
10	¿Cuáles son los impedimentos legales que evitan que el INDECOPI regule o controle a aquellas empresas que se concentraron antes de la entrada en vigencia de la ley 31112, y que en la actualidad ostentan una posición dominante del mercado peruano?	4	4	4	Ninguna
11	¿cuáles son las diferencias existentes entre fusiones empresariales, adquisiciones de	4	4	3	Ninguna





acciones y absorciones empresariales?				
---------------------------------------	--	--	--	--

- **Objetivo específico 2:** Analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
12	¿Cómo afecta al mercado peruano El abuso de la posición de dominio cómo fruto de las prácticas monopólicas?	4	4	3	Ninguna
13	¿Cómo se produce la concertación de precios en un mercado acaparado por el monopolio económico?	4	4	4	Ninguna
14	¿Cuáles son los efectos económicos negativos que produce el monopolio en un mercado restringido?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 3:** Proponer la modificación normativa de la ley 31112, para que el INDECOPi realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
15	¿Usted cree que se debería modificar la ley 31112 para que se efectuó un control después de haberse otorgado la licencia de concentración empresarial?	4	4	3	Ninguna
16	En caso la respuesta sería si ¿Cuáles serían las ventajas que traería al mercado peruano un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	3	Ninguna
17	¿cree usted que el control posterior en las concentraciones empresariales puede afectar a la libre competencia?	4	4	3	Ninguna
18	¿En qué consistiría el proyecto de ley de control posterior para la incorporación en la ley 31112?	4	4	4	Ninguna
19		4	4	4	Ninguna


Firma del evaluador
DN/ N.º

Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	LINDA SUSAN MARIN LOYOLA	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Jurídica (X)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho y docencia	
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No / Si	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (es):	Apolinar Zeballos Juliet leandra Romero Maximiliano Jhino Alexander
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual / presencial
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Derecho empresarial: concentración empresarial y posición de dominio de mercado.		

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Apolinar Zeballos Juliet leandra y Romero Maximiliano Jhino Alexander, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndesus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Analizar el control que realiza el INDECOPI a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted que la entidad pública INDECOPI, cuenta con los recursos logístico y personales para realizar un adecuado cumplimiento a sus funciones? ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
2	¿Cuáles son las funciones de La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia, respecto de la concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna
3	¿Considera usted que la aplicación del control previo establecido en la Ley 31112 ha evitado el monopolio comercial y empresarial en el Perú? ¿Por qué?	4	4	4	Ninguna
4	¿Considera usted que reducir los umbrales establecidos en la ley 31112 evitarían que determinadas empresas ocupen posición de dominio del Mercado peruano?	4	4	4	Ninguna
5	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga el permiso de concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna
6	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI deniega el permiso de concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna
7	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga con condiciones el permiso de concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	¿Cómo se perjudicó el mercado peruano, con la demora en la implementación de un control de estructuras en la legislación peruana?	4	4	4	Ninguna
9	¿Cuáles son las acciones administrativas y legales de INDECOPI frente a aquellos casos en la que una empresa ocupa una posición de dominio de mercado?	4	4	4	Ninguna
10	¿Cuáles son los impedimentos legales que evitan que el INDECOPI regule o controle a aquellas empresas que se concentraron antes de la entrada en vigencia de la ley 31112, y que en la actualidad ostentan una posición dominante del mercado peruano?	4	4	4	Ninguna
11	¿cuáles son las diferencias existentes entre fusiones empresariales, adquisiciones	4	4	4	Ninguna

empresariales y absorciones empresariales?				
--	--	--	--	--

- **Objetivo específico 2:** Analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
12	¿Cómo afecta al mercado peruano El abuso de la posición de dominio como fruto de las prácticas monopólicas?	4	4	4	Ninguna
13	¿Cómo se produce la concertación de precios en un mercado acaparado por el monopolio económico?	4	4	4	Ninguna
14	¿Cuáles son los efectos económicos negativos que produce el monopolio en un mercado restringido?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 3:** Proponer la modificación normativa de la ley 31112, para que el INDECOPi realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
15	¿Usted cree que se debería modificar la ley 31112 para que se efectuó un control después de haberse otorgado la licencia de concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna
16	En caso la respuesta sería si ¿Cuáles serían las ventajas que traería al mercado peruano un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	4	Ninguna
17	¿cree usted que el control posterior a las concentraciones empresariales puede afectar a la libre competencia?	4	4	4	Ninguna
18	¿Cuáles serían los componentes de la propuesta de la modificación de la ley 31112 para implementar un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	4	Ninguna
19	¿En qué consistiría el proyecto de ley de control posterior para la incorporación en la ley 31112?	4	4	4	Ninguna



Firma del entrevistado

Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	ROMERO RODRIGUEZ JOSÉ CARLOS	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor <input type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica <input type="checkbox"/>	Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>
	Educativa <input type="checkbox"/>	Organizacional <input type="checkbox"/>
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Villalobos-Mendizábal-Acero	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años <input type="checkbox"/>	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Apolinar Zeballos Juliet leandra Romero Maximiliano Jhino Alexander
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

**4. Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Derecho empresarial: concentración empresarial y posición de dominio de mercado.		

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Apolinar Zeballos Juliet leandra y Romero Maximiliano Jhino Alexander, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio.	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)



Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Analizar el control que realiza el INDECOPÍ a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted que la entidad pública INDECOPÍ, cuenta con los recursos logístico y personales para realizar un adecuado cumplimiento a sus funciones? ¿Por qué?	3	3	2	Ninguna
2	¿Cuáles son las funciones de La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia, respecto de la concentración empresarial?	3	3	3	—
3	¿Considera usted que la aplicación del control previo establecido en la Ley 31112 ha evitado el monopolio comercial y empresarial en el Perú? ¿Por qué?	4	3	3	—
4	¿Considera usted que reducir los umbrales establecidos en la ley 31112 evitarían que determinadas empresas ocupen posición de dominio del Mercado peruano?	4	4	4	—
5	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPÍ otorga el permiso de concentración empresarial?	3	3	3	—
6	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPÍ deniega el permiso de concentración empresarial?	3	3	3	—
7	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPÍ otorga con condiciones el permiso de concentración empresarial?	3	3	3	—

- **Objetivo específico 1:** Analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	¿Cómo se perjudicó el mercado peruano, con la demora en la implementación de un control de estructuras en la legislación peruana?	4	3	3	Ninguna
9	¿Cuáles son las acciones administrativas y legales de INDECOPÍ frente a aquellos casos en la que una empresa ocupa una posición de dominio de mercado?	4	4	4	—
10	¿Cuáles son los impedimentos legales que evitan que el INDECOPÍ regule o controle a aquellas empresas que se concentraron antes de la entrada en vigencia de la ley 31112, y que en la actualidad ostentan una posición dominante del mercado peruano?	4	4	4	—
11	¿Cuáles son las diferencias existentes entre fusiones empresariales, adquisiciones	4	4	4	—



empresariales y absorciones empresariales?				
--	--	--	--	--

- **Objetivo específico 2:** Analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
12	¿El abuso de la posición de dominio de mercado como fruto de las prácticas monopólicas, como afectan al mercado peruano?	4	3	4	Ninguna
13	¿Cómo se produce la concertación de precios en un mercado acaparado por el monopolio económico?	4	4	4	-
14	¿Cuáles son los efectos económicos negativos que produce el monopolio en un mercado restringido?	4	4	4	-

- **Objetivo específico 3:** Proponer la modificación normativa de la ley 31112, para que el INDECOP realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
15	¿Usted cree que se debería modificar la ley 31112 para que se efectuó un control después de haberse otorgado la licencia de concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna
16	En caso la respuesta sería si ¿Cuáles serían las ventajas que traería al mercado peruano un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	4	-
17	¿cree usted que el control posterior a las concentraciones empresariales puede afectar a la libre competencia?	4	4	4	-
18	¿Cuáles son los componentes de la propuesta de la modificación de la ley 31112 para implementar un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	4	-
19	¿En qué consistiría el proyecto de ley de control posterior para la incorporación en la ley 31112?	4	4	4	-

Firma del evaluador

DNI n.

406038416

Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Control de la concentración y empresas en posición de dominio de mercado" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	Giovanni Cristopher Valverde Pariona	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Jurídica (x)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Villalobos-Mendizábal-Acero	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Apolinar Zeballos Juliet leandra Romero Maximiliano Jhino Alexander
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Derecho empresarial: concentración empresarial y posición de dominio de mercado.		

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Apolinar Zeballos Juliet leandra y Romero Maximiliano Jhino Alexander, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

- **Objetivo general:** Analizar el control que realiza el INDECOPI a las concentraciones empresariales en el marco de la Ley 31112, con la finalidad de evitar el monopolio comercial en perjuicio de los consumidores.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted que la entidad pública INDECOPI, cuenta con los recursos logísticos y personales para realizar un adecuado cumplimiento a sus funciones? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
2	¿Cuáles son las funciones de La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia, respecto de la concentración empresarial?	3	3	3	Ninguna
3	¿Considera usted que la aplicación del control previo establecido en la Ley 31112 ha evitado el monopolio comercial y empresarial en el Perú? ¿Por qué?	3	3	3	Ninguna
4	¿Considera usted que reducir los umbrales establecidos en la ley 31112 evitarían que determinadas empresas ocupen posición de dominio del Mercado peruano?	3	3	3	Ninguna
5	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga el permiso de concentración empresarial?	3	3	3	Ninguna
6	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI deniega el permiso de concentración empresarial?	3	3	3	Ninguna
7	¿Cuáles son los fundamentos con los que el INDECOPI otorga con condiciones el permiso de concentración empresarial?	3	3	3	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** Analizar la concentración empresarial en perjuicio de los usuarios.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	¿Cómo se perjudicó el mercado peruano, con la demora en la implementación de un control de estructuras en la legislación peruana?	4	4	3	Ninguna
9	¿Cuáles son las acciones administrativas y legales de INDECOPI frente a aquellos casos en la que una empresa ocupa una posición de dominio de mercado?	4	4	4	Ninguna
10	¿Cuáles son los impedimentos legales que evitan que el INDECOPI regule o controle a aquellas empresas que se concentraron antes de la entrada en vigencia de la ley 31112, y que en la actualidad ostentan una posición dominante del mercado peruano?	4	4	4	Ninguna
11	¿Cuáles son las diferencias existentes entre fusiones empresariales, adquisiciones de	3	3	3	Ninguna

acciones y absorciones empresariales?				
---------------------------------------	--	--	--	--

- **Objetivo específico 2:** Analizar en qué medida el monopolio perjudica el mercado peruano.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
12	¿Cómo afecta al mercado peruano El abuso de la posición de dominio cómo fruto de las prácticas monopólicas?	3	3	3	Ninguna
13	¿Cómo se produce la concertación de precios en un mercado acaparado por el monopolio económico?	4	4	4	Ninguna
14	¿Cuáles son los efectos económicos negativos que produce el monopolio en un mercado restringido?	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 3:** Proponer la modificación normativa de la ley 31112, para que el INDECOPI realice además de un control previo, un control posterior a las acciones de concentración empresarial.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
15	¿Usted cree que se debería modificar la ley 31112 para que se efectuó un control después de haberse otorgado la licencia de concentración empresarial?	4	4	4	Ninguna
16	En caso la respuesta sería si ¿Cuáles serían las ventajas que traería al mercado peruano un control posterior a las concentraciones empresariales?	4	4	4	Ninguna
17	¿cree usted que el control posterior en las concentraciones empresariales puede afectar a la libre competencia?	4	4	4	Ninguna
18	¿En qué consistiría el proyecto de ley de control posterior para la incorporación en la ley 31112?	4	4	4	Ninguna



Firma del evaluador
DNI N.º 70569894